

CONVOCATORIA PÚBLICA 2021-033

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. antes Fiduciaria Colpatría S.A., por instrucción de la Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesado en recibir propuestas para “REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

DICIEMBRE 2021

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

ÍNDICE TÉRMINOS DE REFERENCIA

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
 - 1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
 - 1.2. Régimen aplicable
 - 1.2.1 Cambio de regulación
 - 1.3. Documentos y prelación
 - 1.3.1. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual
 - 1.3.2. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades
 - 1.3.3. Confidencialidad, Propiedad y Reserva
 - 1.4. DEFINICIONES
 - 1.4.1. Agencia Nacional de Seguridad Vial
 - 1.4.2. Cómputo de términos
 - 1.4.3. Contrato
 - 1.4.4. Contratista
 - 1.4.5. Día corriente o día calendario
 - 1.4.6. Día hábil
 - 1.4.7. Discrepancia
 - 1.4.8. Documento idóneo
 - 1.4.9. Fiduciaria Colpatría S.A.
 - 1.4.10. Invitación pública
 - 1.4.11. Proponente
 - 1.4.12. Propuesta
 - 1.4.13. Supervisor del contrato
 - 1.4.14. Términos de referencia
 - 1.4.15. Clasificación UNSPSC
 - 1.4.16. Convocatoria de veedurías ciudadanas
 - 1.4.17. Lucha contra la corrupción
 - 1.4.18. Comité Evaluador
 - 1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA
 - 1.6. DURACIÓN
 - 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS
 - 1.7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 - 1.8 FORMA DE PAGO, REQUISITOS Y SISTEMA DE PAGO APLICABLE
 - 1.9. OBJETO DE LA INVITACIÓN - ALCANCE
 - 1.9.1. Objeto
 - 1.9.2. ALCANCE
 - 1.9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
 - 1.9.4. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR
 - 1.9.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

2.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

2.3 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.3.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.3.2 Interpretación y Aceptación de la Invitación

2.3.3 Plazo de la Invitación

2.3.4 Correspondencia

2.3.5 Idioma de presentación de la propuesta

2.3.6 Reserva en Documentos

2.3.7 Costos y Elaboración de la Propuesta

2.3.8 Impuestos y Deducciones

2.3.9 Correcciones, Aclaraciones y Retiro de la Propuesta

2.3.10. Cierre de la Invitación

2.3.11. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.4.1 Entrega y Presentación de la Propuesta

2.4.2 Cierre de proceso y apertura de propuestas

2.4.3. Propuestas Condicionales o Plurales

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACION

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta

3.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

3.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

3.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea, si requiere.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta.

3.1.8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

3.1.9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN

3.1.10. Certificado Único de Proponentes- RUP

3.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal.

3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC

3.1.13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica

3.1.14. Compromiso Transparencia o anticorrupción

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

- 3.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 3.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL
- 3.3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
 - 3.4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (49 PUNTOS MÁXIMO)
 - 3.4.2. IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN DATOS CUALITATIVOS EN LA CARACTERIZACIÓN DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE. (10 PUNTOS MAXIMO)
 - 3.4.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL (15 PUNTOS MAXIMO POR CADA UNO, 30 PUNTOS MAXIMO EN TOTAL)
 - 3.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)
 - 3.4.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)
- 3.5. PROPUESTA ECONOMICA
- 3.6. FACTORES DE DESEMPATE
- 3.7. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN
- 4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
- 4.3. CAUSALES DE RECHAZO
- 4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA
- 4.5. PROPONENTE ÚNICO
- 4.6. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO V. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. OBJETO DEL CONTRATO
- 5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN
- 5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL
- 5.4. DURACIÓN
- 5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - 5.5.1. Obligaciones generales del contratista
 - 5.5.2. Obligaciones específicas del contratista
- 5.6. OBLIGACIONES DE LA ANSV
- 5.7. GARANTÍAS
- 5.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT
- 5.9. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS
- 5.10. INDEMNIDAD
- 5.11. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

CAPÍTULO VI. FORMATOS Y ANEXOS

- FORMATO 1. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

- FORMATO 2. FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 3. FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- FORMATO 4. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)
- FORMATO 5. FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (CALIFICABLE).
- FORMATO 6. FORMATO IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN DATOS CUALITATIVOS EN LA CARACTERIZACIÓN DE CONDUCTORES (CALIFICABLE)
- FORMATO 7. FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (CALIFICABLE).
- FORMATO 8. MODELO CONFORMACIÓN PROPONENTES PLURAL

ANEXOS

- ANEXO 1 - ESTUDIOS PREVIOS
- ANEXO 2 - MINUTA DE CONTRATO
- ANEXO 3- ESTUDIO DE MERCADO

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** NIT. 830.053.994-4 (El Patrimonio Autónomo), cuya vocería ejerce Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. antes Fiduciaria Colpatria S.A. sociedad de servicios financieros de carácter privado sometida a control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera.

Para tal fin, se aclara a los oferentes que el Patrimonio Autónomo adelanta el presente proceso de selección por convocatoria pública, única y exclusivamente por instrucción impartida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil 043 del 21 de diciembre de 2018.

La instrucción de contratación está contenida en solicitud de servicios – Oficio 20216600043421 del 26 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, aprobado en Comité de Contratación del 18 de noviembre de 2021.

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV requiere contratar la realización de un ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL, por medio del cual se puedan suplir los vacíos de información existentes frente a la composición y las condiciones de vida: laborales y de seguridad vial, de esta población.

El objeto contractual propuesto, una vez ejecutado, permitirá la construcción de una línea base que servirá como insumo para la formulación de política pública, estrategias, acciones y campañas focalizadas en el mejoramiento de la seguridad vial de los transportadores.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, OMS, en su último informe¹, el número de muertes en siniestros viales pasó de 1,24 millones en 2013 a 1,35 millones en 2016, convirtiéndose en la octava causa de muerte a nivel mundial y la principal causa de muerte en el segmento de edad entre 5 – 29 años. En términos del impacto económico que generan los accidentes viales, para los países de ingreso alto esta proporción se encuentra entre el 1 y el 3% del Producto Interno Bruto, PIB, en tanto que para países de ingreso medio y bajo – segmento en el cual se encuentra Colombia -, se encuentra entre el 3% y el 5% del PIB.

¹ WHO. (2018). Global Status Report On Road Safety 2018. Geneva: © World Health Organization 2018. Recuperado el 26 de junio de 2019, de file:///C:/Users/User/Downloads/9789241565684-eng.pdf

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

Frente a los crecientes impactos, en términos de pérdida de vidas y lesionados, entre otros, por cuenta de los accidentes de tránsito, la Organización de las Naciones Unidas, ONU, definió el fenómeno como un problema de salud pública y designó un primer decenio de acción por la seguridad, durante el período 2010 – 2020 y estableció como meta global para el período, la reducción del 50% en muertes y lesiones derivados de los mismos. Frente al no cumplimiento de la meta y la observación del incremento en el número de muertes, en agosto de 2020 la ONU reconoció la necesidad de una segunda década de acción hasta 2030, manteniendo la meta global de reducción de muertes y lesiones. Así mismo, definió la necesidad de abordar las acciones de seguridad vial bajo la integralidad que define el enfoque de *Sistema Seguro*².

Este cambio de paradigma considera al hombre como centro del sistema de movilidad y al reconocer la fragilidad del cuerpo y su límite de tolerancia a la energía liberada en un accidente de tránsito, determina las características que deben considerar los elementos del sistema de movilidad - velocidad, infraestructura, vehículo y comportamiento -, con el fin de garantizar la seguridad de los diferentes usuarios viales, principalmente los más vulnerables que de acuerdo con la OMS, 2017, son los peatones, los ciclistas y los conductores y tripulantes de vehículos motorizados de 2 o 3 ruedas.

En Colombia, la seguridad vial se elevó a nivel de política de Estado en la Ley 1450 de 2011³ y mediante la Ley 1702 de 2013⁴, se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ANSV⁵, la cual es definida en el Art. 2, como la *máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional* y, en cumplimiento de dicha responsabilidad, tiene la competencia para coordinar a *los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno*, con el fin de *prevenir y reducir los accidentes de tránsito*.

Complementario a lo anterior, el Documento CONPES 3991 de 2020, Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional, planteó como objetivo específico la necesidad reducir las principales externalidades negativas asociadas al transporte (contaminación, *siniestralidad vial* y congestión), con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad de las ciudades y definió en su línea de acción 1.5 *Reducción de muertes y lesiones producto de la siniestralidad vial*, la necesidad de avanzar en la optimización de las licencias de conducción, la penalización de conductas contra la seguridad vial y la revisión y ajuste de la regulación vehicular.

Para tal efecto, la Agencia Nacional de Seguridad Vial lleva a cabo acciones de planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de los planes, programas y proyectos dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

² Ver <https://roadsafety.piarc.org/es/gestion-de-la-seguridad-vial-4-el-enfoque-del-sistema-seguro/principios-del-sistema-seguro>

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014".

⁴ "Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

⁵ como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. Ley 1702 de 2013 Art.1.

Convocatoria Pública 2021-033 –"REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL".

• Marco Legal

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada mediante la Ley 1702 de 2013, tiene la responsabilidad de recopilar, procesar, analizar e interpretar información sobre seguridad vial, así como de desarrollar y fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales (Artículo 9, numerales 1.6 y 3.4)

“1.6 Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que sobre el tema de la seguridad vial, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad vial para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial”.

“3.4 Desarrollar y fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial. Toda investigación técnica sobre accidentes de tránsito que contraten, ordenen o realicen directamente entidades públicas o privadas, deberá remitirse en copia a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para que ésta formule las recomendaciones tendientes a la superación o mitigación de los riesgos identificados. Se considerará de interés público la investigación técnica de accidentes de tránsito en el territorio nacional”.

Así mismo, la misma Ley 1702 de 2013, en su artículo 16, dispone que la Dirección encargada de la investigación sobre la seguridad vial, así como el manejo y gestión de la información en esta materia, es el Observatorio Nacional de Seguridad Vial – ONSV:

“Artículo 16. Observatorio Nacional de Seguridad Vial. El Observatorio Nacional de Seguridad Vial, hará parte de la estructura administrativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). Tendrá como función principal apoyar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la planificación y evaluación de la política, planes y estrategias de seguridad vial por medio del diagnóstico, análisis y la investigación. Las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) relacionadas con el manejo y gestión de información serán desarrolladas por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial”.

Adicionalmente, el Decreto 787 de 2015⁶, en su artículo 11 define las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), entre ellas las establecidas en los Numerales 3, 4 y 5, así:

“Artículo 11. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Son funciones de la Dirección del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, las siguientes:

(...)

3. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia, bajo los lineamientos de la Dirección General.

4. Desarrollar, directa o a través de terceros, estudios de investigación en materia de seguridad vial que permitan formular, planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial.

⁶ “Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

5. *Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país. (...)*”.

Tal responsabilidad implica que la ANSV tenga que adelantar acciones que le permitan, para este caso particular, suplir vacíos de información, en materia de comportamiento humano, entendido como un factor de la seguridad vial.

Dicha la labor que supone llenar los vacíos de información frente a las características de los transportadores en el país, excede la capacidad operacional del Observatorio y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en cuanto a personal, experticia y logística, dado que implica aplicar una encuesta y hacer uso de herramientas cualitativas con cobertura geográfica y temporal. Por esa razón, se requiere contratar los servicios de una consultoría que cumpla con la calidad, oportunidad y se encuentre a costo de mercado.

De otra parte, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 2, 123, 209 y 270, que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Particularmente, artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus servidores, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

• Vacíos de información sobre los transportadores

El Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2011-2021) orienta la política pública de largo plazo del sector a través de cinco pilares. Para el caso del estudio de caracterización de conductores, esta contribuye, de manera directa, al desarrollo del *pilar estratégico de comportamiento* ya que la información que se recoja, a través de la caracterización, permitirá orientar acciones específicas en uno de los actores clave del sector transporte.

En la Ley 1955 de 2019, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 –Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, en su pacto transversal *“Pacto por el Transporte y la Logística para la Competitividad y la Integración Regional”* se propone como objetivo *“Mejorar las condiciones de seguridad de la infraestructura de transporte y de los vehículos, y construir una cultura ciudadana de corresponsabilidad y autorregulación para una movilidad”*. Allí se mencionan los propósitos y responsabilidades conjuntos del sector, en particular los de la ANSV. Para el desarrollo de algunos de ellos es necesaria la captura de información que permita, a la ANSV, contribuir a la consecución de estos objetivos de política. En este contexto, se identificaron **dos acciones clave** las que el estudio en cuestión puede contribuir:

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

1. *“La ANSV, MinTrabajo, MinEducación y MinSalud, de acuerdo con sus competencias, revisarán y promoverán los contenidos de la Ley 1503 de 2011 y los decretos reglamentarios sobre planes estratégicos de seguridad vial que logren reducir lesiones de tránsito en el entorno laboral y fomenten la formación de comportamientos viales seguros” (PND, 2018, Pág. 651)*
2. *“La Agencia Nacional de Seguridad en coordinación con MinTransporte y las entidades territoriales, promoverá para los diferentes actores viales, y en especial para los motociclistas, capacitaciones que contribuyan a la seguridad vial” (PND, 2018, Pág. 651).*

La caracterización sociodemográfica y económica de poblaciones es un insumo de gran utilidad al momento de diseñar políticas focalizadas, ampliamente usado, por ejemplo, en la creación de políticas sociales. La información obtenida permite a los tomadores de decisiones saber qué tipo de estrategias pueden o no tener éxito en una población y, de esa manera, evitar inversiones costosas y poco efectivas. En el caso de la seguridad vial, los transportadores públicos son un actor sumamente relevante, pues en sus manos se encuentran las vidas de todos los pasajeros transportados. Sin embargo, a pesar de su importancia, poco se sabe sobre ellos: ¿quiénes son?, ¿qué edades tienen?, ¿cuál es su nivel de estudios?, ¿cómo aprendieron a conducir?, ¿cuál es la composición de su grupo familiar?, ¿cómo está organizada su vida laboral?, ¿qué riesgos viales enfrentan? Con ese conocimiento básico, la ANSV podrá mejorar la seguridad vial de los transportadores de manera efectiva, pues comprenderá mejor las causas de la siniestralidad en ese grupo poblacional, tanto a nivel general como por tipo de transporte.

Las principales variables que se miden cuando se analiza la información en materia de siniestralidad son: tipo de actor vial, sexo, edad y nivel educativo. Por lo tanto, es relevante tener una línea base de caracterización de los conductores de transporte público del país en esos aspectos, pero también en otros que son necesarios para la seguridad vial y de los cuales hasta el momento no se tiene información. Por ejemplo, una variable importante que no se encuentra caracterizada es el nivel educativo de los conductores, tanto a nivel escolar como de formación para la conducción. Actualmente se desconoce el grado de capacitación que dichos actores tienen para la prestación de un servicio de transporte y, por tanto, no se sabe qué tipo de programas, temáticas y metodologías de capacitación son más pertinentes.

En esa línea, el objeto del proceso contractual busca la realización de una investigación que caracterice a los conductores de transporte público terrestre automotor del país, tanto a nivel social, económico y demográfico como en términos de sus condiciones de seguridad vial y transporte. Con esto se busca priorizar las necesidades y, así, poder desarrollar estrategias y acciones que respondan al contexto concreto de los conductores de transporte público en Colombia; es decir, que tengan en cuenta las diferentes realidades territoriales del país y no solo las condiciones de ciudades grandes como Bogotá.

La investigación por realizarse, a través de la consultoría a contratar previo el proceso de contratación aplicable, incorpora conductores de transporte público formal, dado que hasta el momento no se tiene información primaria suficiente sobre estos actores. En ese sentido, una caracterización de transportadores formales es útil porque permite entender, entre otras cosas, los riesgos viales que enfrentan y los mecanismos de protección de que disponen y el tipo de personas que ejercen la actividad. Con base en los resultados de la caracterización propuesta, tanto las autoridades nacionales como las locales podrían tomar decisiones basadas en evidencia a la hora de mejorar las condiciones de los transportadores y eso, de seguro, mejoraría su efectividad.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

Descrito lo anterior y en consideración a que la Entidad no cuenta con el personal, recursos físicos y capacidad logística que le permita desarrollar de manera directa el objeto contractual descrito, es necesario adelantar el proceso de contratación que se justifica en el presente documento.

OPCIONES QUE OFRECE EL MERCADO PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

La actividad económica asociada al objeto de la presente contratación se encuentra en el sector terciario, el cual agrupa todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. En este sector se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la educación, investigaciones, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo, actividades de ocio, las artes y la cultura, entre otras.

Según lo señalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades. Verificada la Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. publicada por el DANE, se pudo evidenciar que, la actividad económica a la cual pertenece el objeto del proceso de contratación a adelantar es la siguiente:

Tabla 1: Actividades económicas CIIU para el proceso de contratación

Código	Descripción
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7120	Ensayos y análisis técnicos.
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080 traducida al español.

Una vez revisada tal clasificación, se pudo evidenciar que para la contratación del proceso objeto de este estudio, la oferta en el mercado es la siguiente:

Tabla 2 Clasificación UNSPSC para oferta al mercado

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
801015	F-Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	F-Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de Proyectos
801415	F-Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14. Comercialización y distribución	15. Investigación de mercados
811022	F-Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22. Ingeniería de transporte
811215	F-Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	12. Economía	15. Análisis económico
811315	F-Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis
861217	F-Servicios	86. Servicios Educativos y de Formación	12. Instituciones educativas	17. Universidades y politécnicos
931415	F-Servicios	93. Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicios sociales

1.2. RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 “El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional” subrayado y negrilla fuera de texto.

La presente contratación se adelantará conforme a la modalidad de Convocatoria Pública, regulada– Título III en el artículo 96 de la de la Sección 2 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, aplicable a procesos de contratación cuya cuantía sea superior a 700 SMLMV.

En todo caso, salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este acto y al contrato que se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.2.1 Cambio de regulación

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de esta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.3. Documentos y prelación

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento y los Términos de Referencia Definitivos.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre el estudio previo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Si existe contradicción entre un Anexo, o Formato y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- c) Si existe contradicción entre los anexos técnicos y los formatos del proceso, prevalecerá el anexo técnico que hace parte del proceso
- d) Si existe contradicción entre los Términos de Referencia y los Términos de Referencia Definitivos, prevalecerá lo establecido en este último.
- e) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.

1.3.1. Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual

El Patrimonio Autónomo -Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatria S.A. no serán responsables por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual, toda vez que las actuaciones del fideicomiso se ciñen a las instrucciones que para el efecto imparte la Agencia Nacional de Seguridad Vial como parte fideicomitente, ordenante del gasto y beneficiaria del servicio.

1.3.2. Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración de contratos previstas en la ley, y en el mismo sentido lo declarará en el Formato No.1 carta de presentación de la propuesta.

Así mismo, en caso de presentarse inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del proceso, deberá ser informado de manera inmediata a la Entidad y/o al Patrimonio Autónomo -Fondo de Seguridad Vial.

1.3.3. Confidencialidad, Propiedad y Reserva

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de

él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

1.4. DEFINICIONES

1.4.1. Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV

Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 de 2018 celebrado entre la ANSV y Fiduciaria Colpatría S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente Convocatoria Pública.

1.4.2 Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora establecida para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo disposición especial.

1.4.3. Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y el Contratista seleccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes en armonía al artículo 1602 del Código Civil.

1.4.4. Contratista

Será la persona con quien el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**, celebre el contrato por instrucción previa y expresa de la **ANSV**, y por ende, el sujeto autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** como beneficiaria del servicio ya sea de manera directa o a través del supervisor del contrato cuando así sea requerido.

Se reitera que ni el contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y/o con Fiduciaria Colpatría S.A., ni con la ANSV.

1.4.5. Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.4.6. Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

Los términos indicados en el cronograma para efectos de entrega de documentos o atención de requerimientos hechos a los proponentes se tratarán bajo la regla de día hábil, es decir, que los plazos otorgados van hasta las 5:00 p.m. (salvo disposición especial), so pena de entenderse que la presentación quede con fecha del día hábil siguiente.

1.4.7. Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.4.8. Documento Idóneo

El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países.

1.4.9. Fiduciaria Colpatría S.A.

Sociedad de servicios financieros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y quien para el presente acto actúa como única y exclusivamente como vocera del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** (Como contratante); siempre y cuando medie instrucción de adjudicación emanada de la ANSV.

1.4.10. Invitación Pública

Es la convocatoria pública y abierta a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que cumpla los requisitos aquí establecidos y resulte más favorable a la ANSV. En todo caso la ANSV como fideicomitente y beneficiario del servicio a contratar se reserva completamente la facultad de aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s) de acuerdo a sus intereses, y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas.

Así mismo el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV.

1.4.11 Proponente u oferente

Es la persona natural o jurídica que a título singular o en esquema de *joint venture* (consorcio, o unión temporal, o promesa de sociedad futura) presenta dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, una propuesta u oferta para participar dentro del presente proceso de selección.

1.4.12 Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Convocatoria Pública y remitida dentro de los tiempos estipulados y a través de los canales establecidos en el presente documento. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

1.4.13. Supervisor del contrato

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Director(a) del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, o por quien comunique el/la coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

1.4.14. Términos de Referencia y Términos de Referencia Definitivos

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial / ANSV**.

1.4.15. Clasificación UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
801015	F-Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
801016	F-Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de Proyectos
801415	F-Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14. Comercialización y distribución	15. Investigación de mercados
811022	F-Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22. Ingeniería de transporte
811215	F-Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	12. Economía	15. Análisis económico
811315	F-Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis
861217	F-Servicios	86. Servicios Educativos y de Formación	12. Instituciones educativas	17. Universidades y politécnicos
931415	F-Servicios	93. Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicios sociales

1.4.16. Convocatoria de veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.4.17. Lucha contra la corrupción

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

página web www.anticorruptcion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C .

1.4.18. Comité evaluador

El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera:

a. **Evaluación jurídica:** Fiduciaria Colpatría, revisado por la ANSV

b. **Evaluación técnica:**

1. Carlos Alberto Hernández Lozano-Prof. Especializado Grado 20. Dir. ONSV
2. Juan de Jesús Villamizar Sánchez, Contratista Dir. ONSV
3. Alejandro Moreno López, Contratista Dir. ONSV

c. **Evaluación financiera:**

1. Yulie Carolina Pineda – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Financiera
2. Jenny González – Contratista del Grupo de Gestión Financiera
3. María Carolina Díaz Gómez - Economista - Contratista Secretaría General

1.5. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y la ANSV**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.6. DURACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

Acta de inicio: Se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aprobación de las garantías y del personal mínimo requerido para la ejecución del mismo).

Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación de contratos del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

1.7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la estimación del presupuesto oficial, se realizó un Estudio de Mercado, con base en cuatro (4) cotizaciones y una estimación interna de costos por parte de la ANSV. El estudio se basó en la solicitud de cotizaciones por productos, que incluyeran los costos directos de personal, otros costos directos, los costos indirectos, los costos de bioseguridad y todos los impuestos, para el desarrollo de la consultoría. En resumen, los pasos seguidos para la determinación del presupuesto oficial, fue el siguiente:

1. Solicitud de cotizaciones a 71 potenciales oferentes, listados en el Estudio de Mercado y el Análisis del Sector. Las cotizaciones solicitaron el valor de los seis (6) productos establecidos para el desarrollo de la consultoría, vinculando todos los costos asociados para su desarrollo.
2. Recepción de 4 cotizaciones y 2 desagregaciones de precios unitarios para las encuestas y grupos focales.
3. Sistematización y análisis de la información recibida. La sistematización tuvo en cuenta la información recibida y estableció los promedios de cotizantes para definir un precio con base en las cotizaciones recibidas.
4. Simulación de costos de la consultoría con base en las metodologías de la ANSV. Con base en los precios unitarios recibidos y la metodología de cálculo de costos de la Entidad, se definieron los escenarios más costosos y menos costosos para ser comparados con las cotizaciones.
5. Definición del presupuesto oficial con base en la información recopilada y producida. Se tuvo en cuenta tanto los precios de los oferentes, como la simulación para establecer el valor final a contratar.

El detalle de la determinación del valor del presupuesto oficial se registra en el Estudio de Mercado.

1.7.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial, para el presente proceso, es hasta por la suma de **TRES MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$3.034.391.026)**, y está compuesto por todos los costos requeridos para la ejecución del contrato, e incluye IVA, costos elementos de bioseguridad, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, representados de la siguiente manera:

Tabla 33. Presupuesto oficial para el desarrollo del contrato

Tipos de costos	Valores
Producto 1: Plan y Cronograma de Trabajo	\$122.834.772
Producto 2: Diseño Conceptual y Analítico	\$242.709.848
Producto 3: Diseño Estadístico y Operativo	\$242.692.993
Producto 4: Pilotaje y Validación del Instrumento	\$297.973.899
Producto 5: Trabajo de Campo y Base de Datos Documentada de la Caracterización	\$1.454.067.414
Producto 6: Informe de Resultados de la Caracterización	\$189.629.499
Costos antes de IVA	\$2.549.908.425
IVA (19%)	\$484.482.601
TOTAL COSTOS	\$3.034.391.026

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a personal, impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente deberá tener en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el presente documento.

1.7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2020, imputados así:

Vigencia de los recursos	Pilar	Proyecto de inversión	Objetivo específico del proyecto	Actividad del proyecto	Valor
2020	Gestión Institucional.	Desarrollo del Sistema de Información del Observatorio Nacional De Seguridad Vial Nacional. (2018011000398).	Promover la gestión del conocimiento y la innovación en materia de seguridad vial.	Realizar investigación y estudios técnicos sobre la situación de la seguridad vial y sus problemáticas asociadas	\$3.034.391.026

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el Formato de verificación del objeto del contrato respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión No. 443 del 12 de octubre de 2021.

1.7.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el consignado en el acto de adjudicación y corresponderá al valor total ofertado en la propuesta económica por quien resulte seleccionado en el proceso. En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato.

1.8 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del **Producto No. 1** Plan y Cronograma de Trabajo a cargo del consultor.

2. UN SEGUNDO PAGO correspondiente al 25% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de los **Productos Nos. 2 Diseño Conceptual y Analítico y 3 Diseño Estadístico y Operativo** a cargo del consultor.

3. UN TERCER PAGO correspondiente al 45% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de los **Productos Nos. 4 Pilotaje y Validación del Instrumento y 5 Trabajo de Campo y Base de Datos Documentada de la Caracterización** a cargo del consultor.

4. UN CUARTO PAGO correspondiente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación o recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del **Producto No. 6 Informe de Resultados de la Caracterización** a cargo del consultor.

NOTA 1: Ninguna actividad adelantada por el consultor, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el Consultor asumirá los gastos asociados a esta(s).

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Cualquier costo adicional en el que se incurra por una prórroga atribuible a demoras del consultor, no será reconocido.

1.8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial -NIT 830.053.994-4, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 de 5 de marzo 2020⁷, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020⁸, en caso de estar obligado, el consultor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN.
2. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Certificación del cumplimiento por parte del consultor de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
4. Informe impreso y en digital de las actividades realizadas y los correspondientes soportes de su realización, del estado o balance financiero del contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

⁷ "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"

⁸ "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación"

NOTA: El consultor debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

1.8.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido el cambio de vigencia al año 2022.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al CONTRATISTA, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client– conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al CONTRATISTA, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. o la ANSV.

1.9. OBJETO DE LA INVITACIÓN - ALCANCE

1.9.1. Objeto

“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

1.9.2. ALCANCE

El objeto por contratar debe conducir a la solución de las preguntas orientadoras planteadas, analizar y ajustar la definición de las temáticas de caracterización y trabajar en el marco de las definiciones de la investigación.

Preguntas de Investigación

Las siguientes son preguntas orientadoras que deben ser resueltas con el estudio de caracterización:

- 1) ¿Cuáles son las características demográficas que describen a la población activa de conductores de transporte público?
- 2) ¿Cuáles son las características económicas que describen a la población activa de conductores de transporte público?
 - Aspectos relacionados con ingreso.
- 3) ¿Cuáles son las características sociales que describen a la población activa de conductores de transporte público?
 - ¿Cuál es el nivel académico de los conductores de transporte de servicio público?
- 4) ¿Cuáles son las características laborales que describen a la población activa de conductores de transporte público?
 - Aspectos relacionados con condiciones laborales y formalización del trabajo, sindicalización etc.
 - ¿Cómo está organizada su vida laboral?
- 5) ¿Cuáles son las características de seguridad vial que describen a la población activa de conductores de transporte público?
 - Aspectos relacionados con la seguridad del vehículo, la seguridad en la conducción, conocimiento en seguridad vial y normas de tránsito etc.
 - ¿Cómo aprendieron a conducir?
- 6) ¿Sus condiciones sociodemográficas o económicas son un factor de riesgo en la seguridad vial?
 - Aspectos relacionados con factores de riesgo para la seguridad vial.
 - ¿Qué riesgos viales enfrentan?

Temas o componentes de caracterización para el estudio

Las siguientes son descripciones de los temas de caracterización. El consultor deberá abordar, organizar y dar estructura a los temas de la caracterización, incluyendo o retirando componentes que se citan a continuación, manteniendo siempre completitud temática y coherencia.

- Tema o componente 1: Condiciones sociodemográficas y económicas:
 - Preguntas demográficas: conjunto de preguntas que permitan la caracterización demográfica de los encuestados. Edad, sexo, lugar de origen, pertenencia étnica, nivel educativo, composición del hogar, discapacidad, entre otras.
 - Preguntas económicas: conjunto de preguntas que permitan la caracterización económica de la persona.
 - Preguntas sobre género y equidad: conjunto de preguntas que permitan identificar identificación de creencias de conductores sobre género que pueden impactar la seguridad vía, participación de las mujeres, entre otras.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

- Tema o componente 2: Condiciones laborales:
 - Conjunto de preguntas que permitan la caracterización laboral de las personas entrevistadas. Condiciones laborales, contratación, historia laboral, participación sindical, entre otras.

- Tema o componente 3: Condiciones de seguridad vial:
 - Conjunto de preguntas que permita la caracterización de las condiciones y riesgos de seguridad vial. Tenencia de licencias de conducción, historial de siniestros, auto percepción del riesgo, exposición al riesgo, horarios y turnos de descanso, fatiga y aburrimiento al volante, entre otras.
 - Relación con las normas viales: percepción de regulación y control por parte de autoridades de tránsito, imposición y pago de multas, percepción y cumplimiento de normas de tránsito.
 - Interacción con otros actores viales: emociones y creencias sobre otros actores viales, altercados en la vía con otros actores viales, entre otras.

Definiciones de la investigación

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996⁹, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Transporte público: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993¹⁰, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Vehículo de servicio público: De conformidad con el artículo 2 de la Ley 769 de 2002¹¹, es un vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Conductor: Persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Código Nacional de Tránsito Terrestre, Art. 2).

Conductores de transporte público formal: Los conductores por caracterizar, son aquellos que realizan una actividad transportadora en los siguientes servicios de transporte terrestre automotor. En cuanto al

⁹ “Estatuto General de Transporte”.

¹⁰ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”.

¹¹ “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

transporte formal, se trata de aquellos que se mencionan en el Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1079 de 2015¹²:

- Servicio público de transporte colectivo.
- Servicio público de transporte individual tipo taxi.
- Servicio público de transporte por carretera.
- Servicio público de transporte mixto.
- Servicio público de transporte especial.
- Servicio público de transporte de carga.
- Servicios de transporte de pasajeros en vehículos tipo jeep, campero, y escalera.

Regiones del Plan Nacional de Desarrollo: De acuerdo con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, las regiones establecidas para el desarrollo e implementación de políticas públicas son:

Tabla 4 -. Regiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

Región	Departamentos
<i>Región Pacífico</i>	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
<i>Región Caribe</i>	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
<i>Seaflower Región</i>	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<i>Región central</i>	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima.
<i>Región Santanderes</i>	Norte de Santander y Santander.
<i>Región Amazonía</i>	Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare y Vaupés.
<i>Región Eje Cafetero y Antioquia</i>	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
<i>Región Orinoquía – Llanos</i>	Arauca, Casanare, Vichada y Meta.

1.9.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Fases del Proyecto: El objeto contractual se debe desarrollar atendiendo las siguientes fases:

1. Fase de Planeación.
2. Fase de Diseño y Construcción.

¹² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

3. Fase de Pilotaje y Grupos Focales.
4. Fase de Levantamiento de Información.
5. Fase de Análisis y Presentación de Resultados.

Cada una de las fases conlleva la realización de actividades particulares, las cuales se consideran mínimos para el desarrollo de las fases. Lo anterior no implica que no se puedan desarrollar otras actividades por parte del consultor para cumplir a cabalidad el propósito de la fase y el objeto del contrato.

En lo que sigue, se detalla cada una de las fases del proyecto.

1. FASE DE PLANEACIÓN

En esta fase el consultor deberá elaborar el documento denominado “**Plan y Cronograma de Trabajo**” del proyecto. Dicho documento contendrá como mínimo, lo siguiente:

- a. Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del programa de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto).
- b. Plan de trabajo: descripción detallada de la metodológica de realización del proyecto. Debe ser claro en el paso a paso metodológico que seguirá el proyecto.
- c. Cronograma de trabajo: Contiene el detalle (de tiempo, lugar, responsables, productos) de todas las actividades que serán desarrolladas según lo escrito en el plan de trabajo.
- d. Bibliografía.
- e. Anexos (si hay lugar a ellos).

NOTA 1: El consultor debe tener en cuenta para su plan de trabajo, las fases propuestas en este documento. Está en libertad de agregar o desagregar en más fases el plan de trabajo siempre y cuando encajen en los tiempos predeterminados y las actividades den cuenta de los mínimos solicitados en cada fase.

NOTA 2: Cualquier modificación posterior al plan de trabajo o al cronograma establecido en esta fase, deberá ser presentada por escrito y aprobada previamente por el supervisor del contrato.

NOTA 3: El documento de **Plan y Cronograma de Trabajo**, será parte integral del **Producto No.1. Plan y Cronograma de Trabajo**. Ver la Tabla Productos para el Desarrollo del Estudio.

2. FASE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

El consultor diseñará y propondrá los elementos necesarios para la caracterización, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Diseño Conceptual y Analítico
- Diseño Estadístico y Operativo

Cada uno se desarrolla detalladamente en lo que sigue.

Diseño Conceptual y Analítico

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

El consultor deberá elaborar el documento denominado “**Diseño Conceptual y Analítico**”, el cual contendrá los siguientes componentes:

- a. Introducción
- b. Marco conceptual de la caracterización
- c. Línea base de medición
- d. Instrumento de caracterización
- e. Grupos Focales
- f. Diseño del análisis
- g. Bibliografía (si aplica)
- h. Anexos (si aplica)

A continuación, se detalla:

a. Introducción

Deberá contener los datos del contrato, etapa del programa de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta identificación del producto en el marco general del proyecto.

b. Marco conceptual de la caracterización

El marco conceptual será el punto de partida para todo el desarrollo del proyecto. Contendrá de forma estructurada y ordenada, las posturas teóricas y conceptuales que darán sustento a la caracterización de los conductores de transporte. El marco conceptual definirá el alcance del instrumento en términos de la interpretación de los resultados.

Como mínimo el marco conceptual desarrollará los componentes deseados de la caracterización que se mencionan en el numeral correspondiente a “**Temas o componentes de caracterización para el estudio**” del presente documento.

El marco conceptual deberá incluir la revisión de otros estudios semejantes al propuesto (total o parcialmente), documentar resultados teóricos que puedan ser de utilidad para el estudio, indicadores o cifras que puedan ser utilizadas para la calibración de la encuesta o la discusión de los resultados.

Dado que es un documento escrito, de carácter académico teórico, el mismo debe ser escrito manteniendo las mejores prácticas de escritura, presentación y citación. Frente al último aspecto, debe ser de especial cuidado el manejo de citas bibliográficas y las citas de texto. Se debe evitar, a toda costa, las redacciones que puedan ser consideradas como plagio.

c. Línea base de medición

El consultor debe proponer indicadores para el seguimiento de cada uno de los componentes de la caracterización y que puedan ser utilizados como línea base. Los indicadores serán propuestos según los módulos de caracterización y deberán estar en concordancia con el marco conceptual.

Los indicadores deben ser caracterizados y documentados mediante la creación de su hoja de vida. Debe contener como mínimo: objetivo del indicador, método de cálculo, interpretación.

d. *Instrumento de caracterización*

El consultor debe construir el instrumento de caracterización denominado **“Cuestionario Principal”**. Dicho instrumento deberá estar acorde con lo propuesto en el marco conceptual y permitir el cálculo de los indicadores de para la línea base de medición. El consultor debe elaborar como mínimo lo siguiente:

- **La estructura del cuestionario:** Los módulos que lo compondrán, sus características, número de preguntas, relación entre módulos, aspectos del marco teórico que se relacionan con los módulos.
- **Cuestionario principal:** Contiene la batería de preguntas que permitirán la caracterización. Se describen los flujos de las preguntas, las condicionalidades, entre otras características del formulario. El cuestionario contará con una batería de preguntas que puede oscilar entre 80 y 120.

NOTA 1: La versión cuestionario principal será revisada y aprobada por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Para el registro de los datos personales, se debe incluir una pregunta en el instrumento de caracterización, que capture o contenga la aceptación expresa, por parte de la persona encuestada, de la Política de protección y tratamiento de Datos Personales para la ANSV.

e. *Grupos focales*

El consultor debe hacer el diseño de la ejecución de los grupos focales, atendiendo a la siguiente distribución:

Tabla 5. Distribución de los Grupos Focales

Población	Cantidad grupos	Conformación	Momento de implementación
Conductores	1	Debe permitir la representación de la diversidad de la población objetivo, teniendo en cuenta: variables geográficas y temáticas.	En la Fase de Pilotaje y Grupos Focales.
	8	Un grupo focal por cada región del Plan Nacional de Desarrollo. Debe permitir la representación de la diversidad de la población objetivo, teniendo en cuenta: variables geográficas y temáticas.	En la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.
Expertos	1	El Grupo de Expertos deberá contar con un experto en transporte, un experto social y un experto en seguridad vial.	En la Fase de Diseño y Construcción. Posterior a la creación del marco conceptual y el instrumento de caracterización
	1	El Grupo de Expertos deberá contar con un experto en transporte, un experto social y un experto en seguridad vial.	En la Fase de Análisis y Presentación de Resultados.
Grupos focales para la implementación del enfoque de género			
Conductoras mujeres	8	Un grupo focal de mujeres conductoras por cada región del Plan Nacional de Desarrollo. Debe permitir la representación	En la Fase de Análisis y Presentación de Resultados. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

		de la diversidad de la población objetivo, teniendo en cuenta: variables geográficas y temáticas.	
--	--	---	--

El propósito de los grupos focales descritos en la **Tabla 4. Distribución de los Grupos Focales**, será el siguiente:

Grupo de Expertos: Se deberán desarrollar dos (2) grupos focales con expertos, que permitan:

- ✓ Validar los componentes de la caracterización. El grupo de expertos emitirá recomendaciones sobre el perfeccionamiento, tanto del marco conceptual como del instrumento de caracterización.
- ✓ Emitir concepto y realizar una discusión que oriente la interpretación de los resultados del cuestionario, así como de las conclusiones y posibles recomendaciones.

Población Objetivo: Se deberán desarrollar nueve (9) grupos focales con personas de la población que será caracterizada, que permitan:

- ✓ El mejoramiento del cuestionario principal propuesto, por ejemplo, por la formulación de nuevas preguntas para el instrumento de caracterización, por la formulación de supuestos o hipótesis que puedan ser validados por los resultados de la aplicación de la encuesta y además será una aproximación no cuantitativa de la población objetivo del estudio.
- ✓ Orientar la interpretación de los resultados de la encuesta en la 5. FASE DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

NOTA 3: La sistematización de los resultados de los grupos focales; sus evidencias de aplicación y sus discusiones o aportes, serán reportados en los productos documentales de cada una de las fases en las que los grupos focales fueron realizados.

NOTA 4: El Grupo de Expertos corresponde a perfiles idóneos en temas sociales, de transporte y de seguridad vial, diferentes al equipo de la consultoría, que permitan validar o complementar su desarrollo. El proceso de selección de los expertos debe llevarse a cabo en la etapa de planeación de la consultoría, por medio de la presentación de hojas de vida por parte del equipo consultor, su análisis y aprobación por parte del supervisor. La selección de los perfiles debe ser entregada con el Producto No. 1.

Para la selección de los Expertos, se debe tener en cuenta por parte del consultor, que estos deben cumplir como mínimo con:

-Para el experto en temas sociales, deberá cumplir con la formación académica y cinco (5) años adicionales de la experiencia profesional específica solicitada para el perfil del Profesional Social, según lo definido en la tabla del numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA AEJECUCIÓN DEL CONTRATO**, lo cual deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor.

-Para los expertos en temas de transporte y de seguridad vial, deberá cumplir con la formación académica y cinco (5) años adicionales de la experiencia profesional específica solicitada para el perfil Profesional en Transporte o Seguridad Vial, según lo definido en la tabla del numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA AEJECUCIÓN DEL CONTRATO**, lo cual deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor.

NOTA 5: Los grupos focales para la implementación del enfoque de género, solo serán de obligatorio cumplimiento para el consultor, si este manifestó su intención de realizar esta actividad como criterio para la asignación de puntaje según lo expuesto en el numeral correspondiente a **IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN DATOS CUALITATIVOS EN LA CARACTERIZACIÓN DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE (10 PUNTOS MÁXIMOS POR ASIGNAR)**.

NOTA 6: Las entrevistas a profundidad a mujeres, solo serán de obligatorio cumplimiento para el consultor, si este manifestó su intención de realizar esta actividad como criterio para la asignación de puntaje según lo expuesto en el numeral correspondiente al numeral **correspondiente a IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN DATOS CUALITATIVOS EN LA CARACTERIZACIÓN DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE (10 PUNTOS MÁXIMOS POR ASIGNAR)**.

f. Diseño del Análisis

El consultor diseñará el **Plan de Análisis** de los resultados de la aplicación del instrumento de caracterización. Para ello, se debe considerar lo siguiente:

- El diseño del análisis debe considerar al menos dos etapas: Una descriptiva y una inferencial.
- Se deben presentar resultados acordes con los módulos definidos dentro del instrumento para la recolección de la información.
- Se deben presentar resultados por tipo de conductor. Fichas de caracterización.
- Se deben presentar resultados del cálculo de los indicadores.
- Deberá considerar el cruce de variables de módulos diferentes, permitiendo de esta manera el análisis multivariado de la información, tanto descriptivo como inferencial.
- Debe estar orientado a poder dar respuesta a las preguntas de investigación y los objetivos de la caracterización.
- Debe considerar la inclusión de medidas de precisión de las estimaciones obtenidas tanto a nivel general, como por las desagregaciones planteadas.

NOTA 7: Todos los componentes mencionados (marco conceptual, línea base de medición, instrumento de caracterización, grupos focales, diseño del análisis, bibliografía y anexos) serán componentes del documento “Diseño conceptual y analítico” el cual es parte del **Producto No. 2. Diseño conceptual y analítico**. Ver Tabla 6. Productos para el Desarrollo del Estudio.

Diseño Estadístico y Operativo:

El consultor deberá elaborar el documento denominado “**Diseño estadístico y operativo**” el cual contendrá los siguientes componentes:

- a. Introducción
- b. Diseño muestral
- c. Diseño de la implementación del piloto del instrumento
- d. Diseño del trabajo de campo
- e. Diseño conceptual de la base de datos
- f. Manual del encuestador
- g. Selección y capacitación de los encuestadores

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

h. Bibliografía (si aplica)

i. Anexos (si aplica)

En lo que sigue, se detalla:

a. Introducción

Deberá contener los datos del contrato, etapa del programa de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto.

b. Diseño Muestral

El consultor deberá diseñar un esquema de muestreo probabilístico, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

Tipo de estudio: Estudio probabilístico

Método de recolección: Entrevista personal

Universo de estudio: Conductores de transporte público motorizado terrestre.

Población objetivo: Personas colombianas mayores de edad, cuya ocupación laboral principal sea la de ser conductores de transporte público motorizado terrestre. La siguiente tabla presenta una aproximación a la población objetivo, con base en los datos sobre licencias de conducción expedidas vigentes en Colombia.

Tabla 6. aproximación a la población objetivo con base en los datos sobre licencias obtenidos desde el RUNT

Etiquetas de fila	Sexo Hombre	Sexo Mujer	Suma de Licencias C1-C3
Amazonía	16.921	1.068	17.991
Caribe	139.238	4.106	143.345
Central	537.864	69.961	607.839
Eje cafetero y Antioquía	255.957	22.510	278.470
Orinoquía	69.570	7.501	77.072
Pacífico	178.483	12.357	190.849
Santanderes	115.882	9.456	125.338
Seaflower	9	1	10
Sin información	2.392	113	2.505
Total general	1.316.316	127.073	1.440.302
NOTA: Los datos presentados corresponden a las licencias de categorías C1, C2, C3 en estado activo. Estos datos se usan con un valor aproximado de la cantidad potencial de conductores de transporte público terrestre. Datos procesados por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, con base en el Registro Nacional de Conductores.			

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

Unidad de observación muestral: Personas cuya ocupación principal sea la conducción de transporte público terrestre, afiliadas o vinculadas laboralmente, directa o indirectamente con la empresa, agremiación o asociación cuya razón social sea el transporte público terrestre.

Coefficiente de Variación Estimado (CVE): El coeficiente de variación estimado (CEV) no debe superar el 5% a nivel nacional para los indicadores de caracterización de la encuesta. Los valores de CVE mencionados, se entienden asociados a proporciones a estimar mayores o iguales al 0.2 (20%)

Representatividad geográfica: Las estimaciones derivadas de la encuesta deben ser representativas para las 8¹³ regiones determinadas (zona urbana) y tener asociado un CVE máximo del 5%. También la muestra debe ser representativa para las cinco principales ciudades de Colombia (Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga y sus áreas metropolitanas, cuando aplique) y sus estimaciones tener un CVE asociado máximo del 7%. Para las regiones de Amazonas y Seeflower, se pueden considerar CVE entre el 5% y el 15% como niveles de precisión válidos para estimaciones realizadas.

Representatividad temática: Las estimaciones derivadas de la encuesta deben ser a nivel nacional representativas por sexo, grupo de edad (18 -24; 25 -34, 35 -44, 45 -54, 55 o más), tipo de transporte público y tener asociados CVE máximo del 5%.

Tamaño de muestra mínimo: Bajo las condiciones anteriores, el tamaño mínimo de la muestra corresponde a doce mil (12.000) personas a encuestar y el tamaño de muestra de la prueba piloto debe corresponder mínimo al 5% del tamaño de la muestra principal. El consultor debe estimar el tamaño de muestra que cumpla los requisitos mencionados anteriormente, con base en la información entregada y la información auxiliar que pueda conseguir o que considere necesaria. En caso de que el tamaño de la muestra resulte diferente al mínimo de doce mil, el consultor deberá ajustar los cálculos manteniendo el mínimo determinado y ajustando las medidas de precisión de los estimadores.

c. *Diseño de la implementación del piloto del instrumento*

El consultor debe diseñar el operativo de campo para la implementación de la prueba piloto del instrumento de caracterización propuesto. Deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- Diseño metodológico y plan de trabajo del operativo de campo para el pilotaje.
- Definir los requerimientos logísticos y tecnológicos requeridos.
- Definir los criterios para la selección de los individuos que participarán en el pilotaje. Esta selección deberá respetar los criterios de desagregación temática y geográfica de la encuesta (ver numeral correspondiente al Diseño Muestral del presente documento). El grupo del piloto debe poder capturar todas las características de la población objetivo. La aplicación piloto del formulario se debe realizar al menos con el 5% de la muestra total calculada para cubrir los requerimientos descritos en el numeral correspondiente a b. *Diseño Muestral* del presente documento.

¹³ Ver tabla “Tabla 1. Regiones del PND 2018-2022” que contiene el detalle de los departamentos que conforman cada una de las regiones. El listado de municipios con sus códigos se encuentra disponible en la página del DANE en el siguiente enlace: <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-politico-administrativa-de-colombia/>

- El formato de registro de problemas y errores observados por los encuestadores durante la aplicación de la prueba piloto deberá ser uno de los documentos diseñados.
- Selección y capacitación de los encuestadores necesarios para la aplicación del formulario.
- Diseñar el procedimiento de validación de los resultados de la prueba piloto. El consultor deberá realizar la evaluación de los resultados de la prueba, buscando la detección de errores o aspectos a mejorar en el cuestionario. En este componente se deben implementar técnicas de teoría respuesta al ítem para la validación de los resultados de la prueba piloto.

d. Diseño del trabajo de campo

El Consultor diseñará el operativo de campo para la aplicación del instrumento principal. Este diseño deberá contemplar, como mínimo, lo siguiente:

- Diseño metodológico y plan de trabajo del operativo de campo.
- Definir los requerimientos logísticos y tecnológicos requeridos.
- Selección y capacitación de los encuestadores necesarios para la aplicación del formulario.
- Instrumentos de captura para la toma de información. El consultor debe hacer uso de medios digitales para la captura de información en campo. El uso de medios físicos (formularios impresos) debe reducirse al mínimo y sólo ser usados en los casos en los que, por razones de seguridad, primordialmente, o cualquier otra razón esgrimida por el consultor, no sea posible o se torne peligroso el uso de medios digitales de captura.
- Rutas de aplicación.
- Formatos de seguimiento del trabajo de campo.

NOTA 1: el consultor diseñará e implementará un mecanismo digital tipo tablero de control -dashboard- que permita el seguimiento por parte del supervisor del trabajo de campo y del avance en la recolección de la información.

e. Diseño conceptual de la base de datos

El consultor deberá diseñar la estructura de almacenamiento de los datos en función del formulario de caracterización. Este diseño deberá contener como mínimo:

- Modelo entidad relación.
- Documentación necesaria para la creación, mantenimiento, revisión e interpretación de la base de datos.
- Reglas de validación y consistencias que implementará en la base de datos, para garantizar la calidad de la información. Como mínimo diseñará e implementará pruebas o reglas de validación para medir:
 - Cumplimiento a nivel de tipo de datos
 - Cumplimiento a nivel de relaciones
 - Consistencias en relación al tipo de dato
 - Definición de las restricciones de los tipos de datos
- Entregará los scripts de validación de calidad de datos.

NOTA 2: La estructura de la base de datos debe ser Microsoft SQL Server 2019

NOTA 3: las bases de datos producidas durante el desarrollo de la consultoría deberán estar en la estructura definida en esta sección, junto con los documentos técnicos correspondientes que permitan su identificación y pleno entendimiento. La Agencia Nacional de Seguridad Vial dispondrá de la Infraestructura Tecnológica requerida para recibir las bases de datos, por lo cual entregará al consultor las credenciales de acceso para que realice el cargue de los datos en las estructuras de base de datos dispuestas. A la finalización del cargue se realizará un acta la cual detallará el estado y volumen de datos entregados y cargados.

f. Manual del encuestador

El consultor diseñará el Manual del Encuestador, el cual es la guía que seguirán los encuestadores en campo. Dicho manual debe ser exhaustivo sobre la exposición de las preguntas del cuestionario. Incluirá definiciones, terminologías, ejemplos, caracterización de las preguntas que se necesiten, flujos de preguntas, entre otros aspectos que se consideren necesarios.

g. Selección y capacitación de los encuestadores

El consultor debe seleccionar a los encuestadores, garantizando la idoneidad de los mismo, para la tarea que desarrollarán. Así mismo, debe prepararlos para que apliquen la encuesta en campo, de acuerdo con lo establecido en el Manual del Encuestador. El consultor debe garantizar los requerimientos logísticos para llevar a cabo la capacitación y presentar ante el supervisor del contrato, las evidencias de la realización de estas (fotos, grabaciones, listas de asistencia, entre otros).

NOTA 4: todos los componentes mencionados (introducción, diseño muestral, diseño de la implementación del piloto del instrumento, diseño del trabajo de campo, diseño conceptual de la base de datos, manual del encuestador, selección y capacitación de los encuestados, bibliografía y anexos) serán parte integral del **Producto No. 3 Diseño Estadístico y Operativo**. (Ver Tabla 6. Productos para el Desarrollo del Estudio).

3. FASE DE PILOTAJE Y GRUPOS FOCALES

El consultor elaborará el documento denominado “**Pilotaje y validación del instrumento**” el cual contendrá los resultados de los siguientes componentes:

- a. Introducción
- b. Implementación de pilotaje y grupos focales
- c. Sistematización de resultados y modificación del instrumento
- d. Bibliografía (si aplica)
- e. Anexos (si aplica)

A continuación, se detalla:

Implementación de pilotaje y grupos focales

El consultor implementará el pilotaje del instrumento de caracterización (Ver Diseño Estadístico y Operativo) y realizará los grupos focales (Ver Diseño Conceptual y **Analítico**, Tabla 4. Distribución de los Grupos Focales), según lo estipulado en los diseños correspondientes.

NOTA 1: El informe de la implementación de la prueba piloto y de los grupos focales será parte del documento “**Pilotaje y validación del instrumento**”. El consultor deberá anexar evidencias tanto de la implementación de la prueba piloto, como del grupo focal.

Sistematización de resultados y modificación del instrumento.

El consultor debe sistematizar la información recolectada de la prueba piloto y de los grupos focales y presentar un informe con los resultados. Este informe, contendrá, como mínimo, lo siguiente:

- Resultados de la implementación de los grupos focales.
- Resultados de la implementación y validación de la prueba piloto. El consultor usará pruebas estadísticas para la validación de la totalidad del instrumento, sugiriendo e implementando los cambios necesarios, acorde con el análisis estadístico. (Ver Diseño de la implementación del piloto del instrumento).
- Modificaciones al instrumento de caracterización.

NOTA 2: El informe con los resultados de la implementación será parte del documento denominado “**Pilotaje y validación del instrumento**”.

NOTA 3: El consultor deberá entregar el instrumento de caracterización con todos los ajustes resultantes de las actividades desarrolladas en esta fase. El instrumento de caracterización en su versión definitiva será parte del documento denominado “**Pilotaje y validación del instrumento**”

NOTA 4: Los manuales del encuestador, el diseño de la base de datos y en general cualquier producto o componente que dependa del instrumento de caracterización deberá actualizarse y estar acorde con la versión final. Los productos mencionados deben entregarse nuevamente con las modificaciones implementadas.

NOTA 5: La base de datos que almacena los resultados debe corresponder a lo definido en el Diseño conceptual de la base de datos. La base de datos de la prueba piloto será parte del **Producto No. 4 Pilotaje y Validación del Instrumento**. (Ver Tabla 6 Productos para el Desarrollo del Estudio).

NOTA 6: El documento denominado “**Pilotaje y validación del instrumento**” será parte del Producto No. 4. (Ver Tabla 6. Productos para el Desarrollo del Estudio)

4. FASE DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

El consultor debe aplicar el total de encuestas calculadas en la muestra, de manera presencial y siguiendo lo estipulado en los numerales correspondientes a b. *Diseño Muestral* y 0d. *Diseño del trabajo de campo*. Como resultado de la implementación del instrumento de caracterización, el consultor realizará y/o presentará lo siguiente:

- a. Reportes semanales sobre el avance en la aplicación de las encuestas y las dificultades en terreno. La cantidad de reportes dependerá del cronograma del trabajo de campo.
- b. Un (1) reporte final de trabajo de campo sobre de la implementación del trabajo de campo, ejecución, cumplimiento, cobertura, dificultades. Etc.
- c. Evidencia de la aplicación de la encuesta: Aleatoriamente tomará evidencia fotográfica y grabará la totalidad de la encuesta realizada.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

d. Documento denominado “**Documentación de la base de datos**” que contendrá como mínimo:

- Introducción
- Diseño conceptual de la base de datos. (Ver título Diseño Estadístico y Operativo)
- Diccionario de Variables.
- Instrucciones para el uso de la base de datos.

e. Base de datos. Junto con ésta, también se entregará el Informe de resultados de validación de datos que contendrá las pruebas de calidad diseñadas en el apartado Diseño de conceptual de la base de datos.

NOTA 1: En los casos que se imposibilite el uso de dispositivos de captura digital, deberá implementarse captura manual de los datos; la cual en todo caso deberá ser autorizada por el supervisor y documentada debidamente en los diseños del operativo de campo.

NOTA 2: Todos los componentes mencionados (reportes semanales, reporte final, evidencias del trabajo de campo, documento de “Documentación de la base de datos”), serán componentes del **Producto No. 5. Trabajo de Campo y Base de Datos Documentada de la Caracterización**. Ver Tabla 6. Productos para el Desarrollo del Estudio.

5. FASE DE ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El consultor realizará los análisis, acorde con lo descrito en el numeral correspondiente a Diseño del Análisis. Los resultados del análisis serán consignados en un documento denominado “**Informe de resultados de la caracterización de conductores de transporte público**” el cual contendrá como mínimo:

- a. Introducción (deberá contener los datos del contrato, etapa del programa de trabajo que abarca el producto y demás información que sea relevante para la correcta interpretación del producto en el marco general del proyecto)
- b. Diseño conceptual de la encuesta. Versión resumida.
- c. Diseño muestral de la encuesta. Versión resumida.
- d. Resultados y análisis de los resultados.
- e. Conclusiones
- f. Bibliografía
- g. Anexos

El consultor deberá tener presente que en esta fase se llevan a cabo los grupos focales enunciados en la tabla Tabla 4. Distribución de los Grupos Focales los cuales se desarrollarán según lo diseñado en el título Diseño Conceptual y **Analítico**. Los resultados de los grupos focales deberán ser incluidos en el documento “**Informe de resultados de la caracterización de conductores de transporte público**” y atender al propósito especificado para estos grupos.

Como parte del desarrollo de esta fase, el consultor deberá llevar a cabo cuatro (4) jornadas de socialización de resultados a partes interesadas (Ministerio de Transporte, Gremios de Transporte y Agencia de Seguridad Vial, entre otros), las cuales serán coordinadas previamente con el supervisor. Estas socializaciones se podrán llevar a cabo de manera virtual, o en las instalaciones de la ANSV.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

NOTA 1: Las evidencias de la implementación de los grupos focales serán un anexo al documento denominado “Informe de resultados de la caracterización de conductores de transporte público”.

NOTA 2: El documento denominado “Informe de resultados de la caracterización de conductores de transporte público” será parte del **Producto No. 6. Informe de Resultados de la Caracterización.** Ver Tabla 6. Productos para el Desarrollo del Estudio.

1.9.4. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONSULTOR.

A continuación, se listan los productos derivados de las fases de la ejecución del objeto contractual, mencionadas anteriormente

Tabla 7. Productos para el Desarrollo del Estudio

PRODUCTO Y TIEMPO DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
<p>Producto No. 1. Plan y Cronograma de Trabajo.</p> <p>Debe ser entregado ante el supervisor del contrato, a más tardar a los 15 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el título correspondiente a la <i>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</i>, deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento: “Plan y cronograma de trabajo”, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> a. Introducción b. Plan de trabajo c. Cronograma de trabajo d. Bibliografía. e. Anexos (Si hay lugar a ellos). - Presentación en formato .ppt o .pptx del “Plan y Cronograma de trabajo”. - Resumen ejecutivo en formato .docx y .pdf del “Plan y cronograma de trabajo”.
<p>Producto No. 2. Diseño Conceptual y Analítico.</p> <p>Debe ser entregado ante el supervisor del contrato, a más tardar a los 75 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el título correspondiente a Diseño Conceptual y Analítico de la Fase de Diseño y Construcción, deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento denominado “Diseño Conceptual y Analítico” que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> a. Introducción b. Marco conceptual de la caracterización c. Línea base de medición d. Instrumento de caracterización e. Grupos focales. f. Diseño del análisis g. Bibliografía. - Anexos (Evidencias de la aplicación de los grupos focales)

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

	<p>- Presentación en formato .ppt o .pptx del “Diseño Conceptual y Analítico”.</p> <p>- Resumen ejecutivo en formato .docx y .pdf del “Diseño Conceptual y Analítico”.</p> <p>NOTA: El consultor deberá hacer como mínimo una entrega parcial de este producto.</p>
<p>Producto No. 3. Diseño Estadístico y Operativo.</p> <p>Debe ser entregado ante el supervisor del contrato, a más tardar a los 120 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el título correspondiente a Diseño Estadístico y Operativo de la Fase de Diseño y Construcción, deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <p>- Documento denominado “Diseño Estadístico y Operativo”, que contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Introducción Diseño muestral Diseño de la implementación del piloto del instrumento. Diseño del trabajo de campo Diseño conceptual de la base de datos Anexo 1. Manual del encuestador Anexo 2. Evidencia de las capacitaciones a encuestadores). Bibliografía Anexos <p>- Resumen ejecutivo del documento en formato .docx y .pdf “Diseño Estadístico y Operativo”</p> <p>- Presentación en formato .ppt o .pptx del “Diseño Estadístico y Operativo”.</p> <p>NOTA: El Consultor deberá hacer como mínimo una entrega parcial de este producto.</p>
<p>Producto No. 4. Pilotaje y Validación del Instrumento.</p> <p>Debe ser entregado ante el supervisor del contrato, a más tardar a los 150 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el título correspondiente a la Fase de Pilotaje y Grupos Focales, deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <p>- Documento denominado “Pilotaje y Validación del Instrumento”, que contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Introducción Informe de implementación de la prueba piloto y el grupo focal. Informe de resultados y modificaciones al instrumento Bibliografía Anexo 1 (Instrumento de caracterización en su versión definitiva.) Anexo 2 (Evidencias de la implementación de la prueba piloto y los grupos focales) <p>- Base de datos con los resultados de la prueba piloto.</p> <p>- Presentación en formato .ppt o .pptx del “Pilotaje y Validación del Instrumento”.</p>

	<p>- Resumen ejecutivo del documento en formato .docx y .pdf “Resultados, Prueba Piloto y Grupos Focales”</p>
<p>Producto No. 5. Trabajo de Campo y Base de Datos Documentada de la Caracterización.</p> <p>Debe ser entregado ante el supervisor del contrato, a más tardar a los 240 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el título correspondiente a la Fase de Levantamiento de Información, deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reportes semanales de avance del trabajo de campo. - Reporte final de trabajo de campo y evidencias de implementación. - Documento denominado “Documentación de la base de datos”, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Diseño conceptual de la base de datos • Diccionario de Variables, tablas de codificación. • Instrucciones para el uso de la base de datos. - Archivo que contenga la base de datos depurada con factores de expansión y las variables de estratificación. El formato de los archivos o tablas que componen la base de datos debe ser de extensión .bak y cumplir con lo definido en los diseños conceptuales propuestos. - Presentación en formato .ppt o .pptx del “Trabajo de campo y base de datos documentada de la caracterización”. - Resumen ejecutivo del documento en formato .docx y .pdf “Trabajo de campo y base de datos documentada de la caracterización”
<p>Producto No. 6. Informe de Resultados de la Caracterización.</p> <p>Debe ser entregado ante el supervisor del contrato a más tardar a los 285 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el título correspondiente a la Fase de Análisis y Presentación de Resultados, deberá incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento denominado “Informe de Resultados de la Caracterización de Conductores de Transporte Público”, que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción. • Diseño conceptual de la encuesta. Versión resumida • Diseño muestral de la encuesta. Versión resumida • Resultados y análisis de los resultados • Conclusiones • Bibliografía • Anexos <p>NOTA: El Consultor deberá hacer como mínimo una entrega parcial de este componente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resumen ejecutivo del documento “Informe de Resultados de la Caracterización de Conductores de Transporte Público”.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación en formato .ppt o .pptx del documento "Informe de Resultados de la Caracterización de Conductores de Transporte Público". - Documento infográfico (tipo anuarios estadístico infográfico) diagramado y diseñado (por un diseñador gráfico) con los principales resultados de la encuesta. Debe ser un documento ligero y cuyo propósito es la divulgación de los resultados de la encuesta. - Scripts de procesamiento en software R y su documentación. Estos deben permitir replicar los resultados presentados en cualquiera de los entregables que conforman este producto. - Actas con evidencia fotográficas y listados de asistencia, que den cuenta del desarrollo de las socializaciones a partes interesadas.
--	---

NOTA 1: Para la entrega de productos y/o informes, el Consultor se compromete a seguir los lineamientos documentales de la ANSV, los cuales serán previamente informados a través del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los tiempos para la revisión y ajuste de los informes o productos a cargo del consultor, serán fijados de común acuerdo con el supervisor, deben ser incluidos como parte de la Fase de Planeación y deben ser presentados dentro del Producto No. 1. Plan y Cronograma de Trabajo para la aprobación por parte del supervisor. Así mismo, dentro de este producto, se deberá definir previo acuerdo con el supervisor, la fecha de la entrega parcial de los productos que así lo admiten, según lo definido en la tabla de productos. No obstante, el consultor podrá solicitar hacer una entrega parcial de los demás productos, lo cual estará sujeto a la aprobación del supervisor. Todos y cada uno de los productos deben ser entregados dentro del plazo establecido previamente en la tabla.

NOTA 3: Para el uso de la imagen institucional con terceros, en el marco de la implementación del proyecto, el consultor debe tener en cuenta la aplicación de las políticas, requerimientos y directrices de imagen con las que cuenta la ANSV.

NOTA 4: Todos los documentos a cargo del consultor deben seguir las pautas establecidas en normas APA en su versión más actualizada a la fecha de presentación.

NOTA 5: Todos los contenidos que se creen en el marco del objeto contractual, incluyendo informes, bases de datos y productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta Entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República. Adicionalmente, con la firma del respectivo contrato, el consultor seleccionado acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, infografías, animaciones, bases de datos y demás reportes, etc. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por el consultor respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, el consultor deberá presentar, ante el supervisor del Contrato, el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de los

informes o productos creados por Él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto.

NOTA 6: Durante la ejecución del contrato y en el marco de la situación de emergencia desatada por la probabilidad de contagio por el coronavirus COVID-19, se tomarán por parte del Consultor las medidas descritas por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 777 de 2021, “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas” y la Resolución 168 de 2020, expedida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, “Por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad de la Agencia Nacional Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por COVID-19”.

NOTA 7: las actividades presenciales del presente proceso contractual; es decir, la prueba piloto, las entrevistas, grupos focales y la aplicación de la encuesta, se llevarán a cabo según las disposiciones legales vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad establecidos legalmente.

1.9.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato se especifica en la siguiente tabla y deberá estar disponible cuando sea requerido por la ANSV.

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que incluya, como mínimo, los siguientes perfiles, **según lo establecido en el Sistema Nacional de Información SNIES** y lo que se define en la siguiente tabla:

Tabla 8. Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD DE PROFESIONALES, % DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y TIEMPO REQUERIDO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA – PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
Coordinador General del Proyecto	1 profesional 100% 10 meses	Pregrado en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Ciencias sociales y humanas; economía, administración, contaduría y afines; ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; o matemáticas y ciencias naturales. y Posgrado en los núcleos básicos del conocimiento de: Administración; economía;	Mínima de cinco (5) años como director, líder, gerente, coordinador, o consultor principal ejecutando proyectos o contratos cuyo objeto, actividades, funciones u obligaciones tengan relación con al menos alguna de las siguientes actividades: • Proyectos por muestreo y encuestas o • Investigaciones sociales en transporte o seguridad vial.

Convocatoria Pública 2021-033 -“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD DE PROFESIONALES, % DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y TIEMPO REQUERIDO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA – PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
		antropología y artes liberales; ciencia política, relaciones internacionales; geografía, historia; psicología; sociología, trabajo social y afines; ingeniería civil y afines; u otras ingenierías.	
Profesional Estadístico	1 profesional 80% 10 meses	Pregrado en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: Economía, administración, contaduría y afines o matemáticas y ciencias naturales. y Posgrado en los núcleos básicos del conocimiento de: matemáticas, estadística y afines.	Mínimo de cuatro (4) años en proyectos o contratos cuyo objeto, actividades, funciones u obligaciones tengan relación con al menos alguna de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño muestral o • Análisis de encuestas y líneas base o • Construcción y medición de indicadores.
Profesional Social	1 profesional 60% 10 meses	Pregrado en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: ciencias sociales y humanas. y Posgrado en los núcleos básicos del conocimiento de: antropología y artes liberales; ciencia política, relaciones internacionales; psicología; o sociología, trabajo social y afines.	Mínimo de cuatro (4) años en proyectos o contratos cuyo objeto, actividades, funciones u obligaciones tengan relación con al menos alguna de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Diseño, implementación o análisis de investigaciones cualitativas sobre el comportamiento humano, o • Diseño, implementación o análisis de estudios sociales o de caracterización de poblaciones.
Profesional en Transporte o Seguridad Vial	1 profesional 60% 10 meses	Pregrado en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento: ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines. y Posgrado en los núcleos básicos del conocimiento de:	Mínimo de cuatro (4) en proyectos o contratos cuyo objeto, actividades, funciones u obligaciones tengan relación con al menos alguna de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de transporte, o seguridad vial, o • Encuestas de movilidad, o

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD DE PROFESIONALES, % DE DEDICACIÓN MÍNIMA Y TIEMPO REQUERIDO (MESES)	FORMACIÓN ACADÉMICA – PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA
		ingeniería civil y afines; u otras ingenierías, cuyos títulos otorgados vinculen tránsito o transporte o seguridad vial.	<ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de los servicios de transporte.

Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. En el mismo sentido, si la experiencia se computa a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

* **Experiencia profesional específica:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Para llevar a cabo la recolección de la información, el futuro consultor deberá prever la contratación (a su costa) de un equipo, con experiencia en la recolección de información tanto para la aplicación del instrumento de caracterización, como para la implementación de los grupos focales.

NOTA 2: Si bien el Coordinador General del Proyecto será el representante técnico del mismo ante la ANSV, a las reuniones de seguimiento programadas deben asistir los miembros del equipo mínimo calificable ofertado en la propuesta; esto es el **PROFESIONAL ESTADÍSTICO** y el **PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**. La asistencia y participación, en las reuniones, de los demás profesionales podrá ser solicitada en cualquier momento por parte del supervisor del contrato designado por la ANSV. El Coordinador General del Proyecto será la persona que tendrá la capacidad técnica y

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

administrativa para tomar decisiones y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del objeto del presente proceso.

NOTA 3: Las cantidades necesarias de personal encuestador, deberán ser definidas por el Consultor, con el fin de cumplir a cabalidad con los tiempos requeridos. **Los encuestadores deberán tener como mínimo título de bachiller.** El cumplimiento de este requisito debe ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

NOTA 4: El proponente seleccionado deberá incluir, a su costa, el Grupo de Expertos, según lo exigido en el Literal e) Grupos Focales del título correspondiente a Diseño Conceptual y Analítico, y el personal adicional al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que considere necesario para la correcta ejecución de este.

NOTA 5: En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que, si verificados los perfiles del equipo se evidencia, por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el consultor seleccionado** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas en este numeral para el respectivo cargo.

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio de los perfiles objeto de evaluación (**PROFESIONAL ESTADÍSTICO y PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incurso(s) en **CAUSAL DE RECHAZO**.

En concordancia con lo anterior, igualmente se aclara que tratándose de los perfiles objeto de evaluación o calificación (**PROFESIONAL ESTADÍSTICO y PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), si el **Comité Técnico Evaluador** evidencia, en la **etapa de verificación de requisitos habilitantes** de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, EL(LOS) OFERENTE(S) RESPECTO DEL(LOS) CUAL SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ(N) CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S) EN CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 6: Para la verificación de este requisito habilitante, **el proponente deberá allegar debidamente diligenciado, dentro de la documentación de la propuesta, el FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del mismo.

NOTA 7: La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo de trabajo (**excepto del PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, **cuyos requisitos habilitantes y calificables deberán ser presentados con la propuesta y serán verificados y valorados en la etapa de evaluación, en el proceso de selección**), se realizará por parte del supervisor del contrato, como requisito previo para la firma del acta de inicio del contrato, para lo cual el proponente

seleccionado deberá presentar, **a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato**, los documentos de cada uno de los perfiles (**excepto del PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en este numeral.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** para el equipo de trabajo requerido (incluyendo al **PROFESIONAL ESTADÍSTICO y al PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, y Copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Así mismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas. Para el caso de los perfiles objeto de evaluación (**PROFESIONAL ESTADÍSTICO y PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), esta verificación será realizada por el Comité Técnico Evaluador.
- b) La formación académica - estudios de educación superior (pregrado y postgrado): se deberá acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente, la cual debe relacionar el título y tiempo de duración del programa de educación, que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s>. El Comité Técnico Evaluador verificará la información o documentación aportada por el proponente.

- c) La experiencia del personal, tanto la profesional específica de todo el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, como la habilitante y calificable del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.

La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

De acuerdo con lo anterior, para la acreditación de la experiencia del personal requerido, se deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique). Para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo.

Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula, a personas tituladas y domiciliadas en el exterior, se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesión. Frente este requisito, se aclara que el mismo será verificado únicamente frente a los profesionales propuestos por el proponente adjudicatario.

Para la acreditación de la experiencia del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, el proponente (**respecto del PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), y posteriormente el consultor seleccionado (sobre los demás perfiles requeridos), **deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado**. Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

Las certificaciones deben contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.



- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio (dd/mm/aa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.

En caso de no registrarse el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

La experiencia requerida, por cada profesional del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, deberá evidenciarse a través de contratos o proyectos cuyo objeto, obligaciones, actividades o funciones desarrolladas dentro del mismo, se encuentren relacionadas con las temáticas citadas en la tabla No. 7.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el profesional se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicio y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretendan certificar experiencia profesional habilitante o calificable, se revisarán las funciones del certificado laboral, las cuales deberán tener relación con los temas establecidos en la experiencia profesional habilitante y en la experiencia calificable. Esto se verificará a través del certificado laboral expedido por la entidad pública donde laboró. Adicionalmente, para este caso, no se tendrá en cuenta la experiencia como supervisor o apoyo a la supervisión de contratos realizada por parte del servidor público.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal (**oferente o consultor seleccionado**) sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente: Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

pago de nómina realizado al profesional certificado. Para el caso de contratistas del proponente, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni para evaluar la experiencia del profesional. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

- d) Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia profesional específica habilitante y calificable del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, en caso que el proponente presente la documentación en un idioma diferente al castellano, ésta deberá allegarse acompañada de su traducción simple, aclarándose que, para la ejecución del contrato, el consultor seleccionado debe presentar toda la documentación con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

En relación con los demás miembros del equipo de trabajo, el consultor seleccionado, deberá presentar ante el supervisor del contrato, los documentos que acreditan su formación académica y experiencia, acompañados de la traducción oficial correspondiente y debidamente apostillada o legalizada.

- e) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta con el fin de acreditar la experiencia requerida.

NOTA 8: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 9: La experiencia profesional específica presentada por el proponente, del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, para habilitarse en el requisito establecido en el numeral **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento, no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje establecido en el requisito correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**.

NOTA 10: Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL** del presente documento, **el proponente deberá allegar con la propuesta, los documentos de estos perfiles evaluables, con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia (habilitante y**

calificable). Para ello, la documentación presentada debe cumplir con lo establecido en este numeral.

NOTA 11: La ANSV, durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el consultor lo justifique de manera satisfactoria ante el Supervisor del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el consultor deberá presentar la hoja de vida acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El nuevo profesional(es), debe(n) reunir iguales o mejores calidades o condiciones que los profesionales presentados por el consultor en su propuesta y que fueron objeto de verificación y ponderación en el proceso de selección. En caso de que el perfil no haya sido objeto de evaluación o ponderación, deberá cumplir con el perfil mínimo requerido para cada caso. El reemplazo del respectivo perfil solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

La regla anterior no aplica para el personal tipo auxiliares/encuestadores/asistentes de la consultoría y demás utilizado por el consultor, no relacionados en el cuadro de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 12: El equipo trabajo que se vincule, por parte del Consultor, para la ejecución del contrato, dependerá de este y no tendrá vínculo laboral o contractual alguno con la ANSV.

NOTA 13: La experiencia como profesor universitario, director de tesis o asesor de proyectos de tesis, **NO** será válida para acreditar experiencia para **NINGUNO** de los perfiles.

NOTA 14: No se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia del personal, o de la formación académica.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

"ETAPA	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de Términos de Referencia	10 de Diciembre de 2021	ANSV Y FIDUCIARIA (SECOPII)
Audiencia de aclaraciones a los Términos de Referencia*	15 de diciembre de 2021 a las 3:00 p.m.	ANSV Y FIDUCIARIA de manera virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020
Presentación de observaciones	Desde el 13 hasta el 17 de diciembre de 2021 hasta las 5:00 p.m.	OFERENTES (SECOPII)

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

Respuesta a observaciones y publicación de Términos de Referencia Definitivos.	27 de diciembre de 2021	ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)
Presentación de observaciones a los Términos de Referencia Definitivos	Hasta el 29 de diciembre de 2021 a las 5:00 p.m.	OFERENTES (SECOP II)
Respuesta a observaciones y publicación de adendas (Si hay lugar a ello)	13 de enero de 2022	ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)
Recepción de ofertas	19 de enero de 2022 a las 2:00 p.m.	Oferentes radican sus propuestas en el portal SECOP II de la ANSV
Evaluación	Del 20 al 26 de enero de 2022	ANSV Y FIDUCIARIA
Publicación del informe de evaluación requisitos habilitantes	27 de enero de 2022	ANSV (SECOP II)
Traslado, subsanación de requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe	Desde el 28 de enero a 01 de febrero de 2022 las 5:00 p.m.	OFERENTES presentan subsanaciones en portal SECOP II
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación (Si hay lugar a ello)	07 de febrero de 2022	ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)
Traslado y presentación de observaciones al informe final de evaluación	Hasta el 08 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m.	ANSV (SECOP II)
Acto de adjudicación o declaración de desierto	Hasta el 10 de febrero de 2022	ANSV (SECOP II)
Perfeccionamiento del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previo control de SARLAFT	FIDUCIARIA – ADJUDICATARIO- ANSV (SECOP II)
Remisión de contrato a la ANSV	El mismo día de la firma del contrato	FIDUCIARIA
Constitución de garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	CONTRATISTA
Aprobación de garantías y reporte de Contrato SECOP	El mismo día de presentación de las garantías si estas cumplen con los requisitos exigidos.	FIDUCIARIA – ANSV”

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

* **Audiencia de aclaraciones a los Términos de Referencia:** De conformidad con lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, en su condición de vocera del patrimonio autónomo podrá realizar una audiencia pública para que todos los interesados formulen las observaciones que consideren pertinentes sobre el contenido de los términos de referencia.

La audiencia se realizará por parte del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial en el sitio y hora señalados en los términos de referencia, de la cual se levantará el acta respectiva. En dicha audiencia participarán los delegados de la Agencia quienes resolverán las respectivas dudas sobre los aspectos técnicos, económicos y jurídicos de la contratación a celebrarse, en lo que corresponda, aun cuando estará asistido por parte de Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial.

Así mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 537 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" la citada audiencia se llevará a cabo a través de medios electrónicos, el día y hora señalados en el Cronograma del proceso, para lo cual se garantizará el acceso a los interesados, antes de control, y cualquier ciudadano, su participación, para lo cual mediante mensaje público por la plataforma SECOP II, la ANSV realizará la convocatoria a participar en la audiencia virtual a través del documento denominado: **PROTOCOLO.**

** **Nota:** Los plazos establecidos en los cronogramas para los procesos de convocatoria pública o privada estarán sujetas a cambios o variaciones, e incluso podrán suspenderse por instrucción de la ANSV. Los cambios de fechas en el cronograma inicialmente establecido cumplirán con el principio de publicidad que gobierna las actuaciones de la administración según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la ley aplicable al presente proceso de Convocatoria Pública y con las condiciones previstas en los presentes términos, de lo cual se dará oportuno aviso, por cualquiera de los medios y procedimientos previstos al efecto en estos términos, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente documento. La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia y sus documentos anexos. **

2.2 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Toda modificación a los **Términos de Referencia** se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán dadas a conocer a los oferentes mediante publicación en el portal SECOP 2 de la ANSV. Las ADENDAS se podrán realizar a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

Esta estipulación se entenderá sin perjuicio de los demás documentos complementarios del proceso que se emitan durante la convocatoria (por ej. Documento de respuesta a observaciones), pues las aclaraciones, rectificaciones y en general las modificaciones vertidas a través de los mismos tendrán plena validez y serán vinculantes tanto para los oferentes como para la ANSV – Patrimonio Autónomo.

2.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad

2.3.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

El proponente deberá presentar una ÚNICA PROPUESTA. Dicha propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de calificación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el presente proceso.

Quienes se presenten al proceso como oferente singular no podrán, en caso alguno, hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

2.3.2. Interpretación y Aceptación de la Invitación: El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - Fiduciaria Colpatría S.A. ni la ANSV serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - ANSV en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

2.3.3. Plazo de la Invitación: El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma.

Los interesados podrán formular sus observaciones y/o inquietudes en relación a los Términos de Referencia, Términos de Referencia Definitivos y sus anexos por escrito, únicamente al buzón del proceso de selección en el portal SECOP 2 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y **en los términos establecidos en el cronograma, los términos allí establecidos son perentorios y preclusivos, esto en virtud de lo establecido por el principio de economía del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, por lo que cualquier comunicación orientada al mismo fin y que sea presentada con **posterioridad a dicha fecha NO será tenida en cuenta NI será resuelta**, salvo que la ANSV lo estime pertinente. Sin embargo, las respuestas a las observaciones extemporáneas podrán ser contestadas y publicadas en cualquier tiempo de acuerdo con lo que estime la ANSV hasta antes de la publicación del acto de adjudicación según cronograma.

Si las respuestas a las observaciones no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de la misma, salvo las modificaciones al cronograma del proceso, que podrán realizarse mediante adenda en cualquier momento antes de la adjudicación o declaratoria de desierta y después de la publicación de los Términos de Referencia Definitivos.

Ahora bien, cuando lo estime conveniente la ANSV, el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación podrá ampliarse antes de su vencimiento mediante los Términos de Referencia Definitivos o adenda. En este caso dicha modificación se comunicará directamente a los oferentes, informándose la modificación del calendario de la invitación mediante Adenda.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.3.4. Correspondencia: Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser radicada por los proponentes en el portal SECOP II, y en los casos de aclaraciones a términos de referencia o inquietudes adicionales como mensaje dentro del buzón del proceso de selección creado para tal efecto dentro de la plataforma de SECOP II.

De otra parte, las solicitudes de aclaraciones que formule el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** a los proponentes, se efectuará a través del portal SECOP II o si el contratante también lo estima pertinente, a los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta o el que tenga registrado en el certificado de existencia y representación legal, por lo que, se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

2.3.5. Idioma de presentación de la propuesta:

IDIOMA: Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto con la traducción al castellano, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier

enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos de carácter privado presentados por los proponentes otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público deben entregarse con su oferta los cuales deberán estar legalizados hasta el momento antes de la adjudicación del proceso, los documentos públicos otorgados en el extranjero deparan ser apostillados de conformidad con la Convención o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

2.3.6. Reserva en Documentos: En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

2.3.7. Costos y Elaboración de la Propuesta: Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la misma, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.3.8. Impuestos y Deducciones: Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.3.9. Correcciones, Aclaraciones y Retiro de la Propuesta:

Corrección: Los proponentes podrán corregir los errores contenidos en los documentos que se encuentran en la propuesta, siempre que ello no conlleve el mejoramiento de la oferta.

Aclaración: Los proponentes podrán aclarar los aspectos confusos, contradictorios o que generan duda con relación a los requisitos y documentos que se encuentran en la propuesta, incluidos aquellos que otorgan puntaje.

Retiro: Los proponentes SOLO podrán retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para la recepción de ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Las propuestas deberán presentarse conforme al aplicativo de SECOP II, conforme las reglas establecidas para tal efecto por parte de Colombia Compra Eficiente como administrador de la misma.

2.3.10. Cierre de la Invitación: El día de cierre de la Invitación señalado en el cronograma del proceso, se recibirán las propuestas de los oferentes en el horario indicado en el cronograma del proceso. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que registra la plataforma de SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente y es responsabilidad del proponente radicar su propuesta en línea con la antelación debida.

2.3.11. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación se hará de conformidad con lo siguiente:

1. El proponente presentará **UNA SOLA PROPUESTA**.
2. El proponente seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación
3. En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación independientemente del orden de elegibilidad, se aplicarán los factores de desempate establecidos en el presente proceso.

La adjudicación del proceso de contratación se hará de manera total; es decir por el valor total ofertado en el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, al proponente que resulte seleccionado, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

2.4. ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. Entrega y Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá presentarse de forma electrónica por el representante legal de la persona jurídica a través de la plataforma SECOP II con todos los documentos exigidos en los términos de referencia.

El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o Fiduciaria Colpatría S.A.** no será responsable por las contingencias tecnológicas o fallas que puedan presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que se insiste a los oferentes radicar con suficiente antelación su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que ante un evento de indisponibilidad tecnológica de la plataforma SECOP, el proponente deberá agotar el trámite señalado la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”**.

SECOP II –vigente a partir del 19 de noviembre de 2018- publicada por Colombia Compra Eficiente, en el enlace web:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las instrucciones para los proveedores en caso de falla tecnológica del SECOP II serán las indicadas en los numerales 1.2. y 2.2 **-Instrucciones para Proveedores-** aplicables a falla general y falla particular en la etapa de presentación de ofertas.

Para tal efecto, se informa a los proponentes que el buzón habilitado por la ANSV para reportar asuntos de indisponibilidad es el correo procesoscontractuales@ansv.gov.co, donde el oferente deberá previo al vencimiento del plazo para cierre y presentación de ofertas exponer su situación; a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La inobservancia de los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II generará como consecuencia la no aceptación de la propuesta para evaluación y por ende, su rechazo.

Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

- a) Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.
- b) No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.
- c) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a LOS OFERENTES variación alguna en sus ofertas.
- d) Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en los presentes términos de referencia.

Una vez radicada la Propuesta en la plataforma SECOP II y vencida la fecha de cierre de la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio la ANSV por conducto del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**.

La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, para lo cual deberá revisar entre otros, los estudios técnicos, contables, tributarios, normativos etc.; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.4.2. Cierre de proceso y apertura de Propuestas

La presente gestión la realizará de manera automática la plataforma SECOP II.

2.4.3. Propuestas Condicionales o Plurales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen otras ventajas técnicas del bien y/o servicio o en la propuesta económica y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido.

Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN	
FACTORES HABILITACIÓN	DE	Cumple / No Cumple	
			Jurídicos
			Financieros
		Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Nota: Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 o por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder general, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario en donde se otorgó el poder, la cual no deberá tener más de **treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

3.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

- a. Que esté constituido legalmente;
- b. Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c. Los representantes legales y los suplentes de la misma;
- d. Las facultades del representante legal y los suplentes;
- e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
- f. Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante
- g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

En caso de las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición **no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.**

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General o su equivalente (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (FORMATO No. 8)

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **cinco (5) días hábiles después de la adjudicación**.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES** o, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”.

La póliza de seriedad (contrato de seguro) deberá amparar el ofrecimiento realizado por el proponente en desarrollo de la presente convocatoria pública en los siguientes términos:

Tabla 4. Contenido de las garantías

ASEGURADO/BENEFICIARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.994-4 - Carrera 7 No. 24 – 89 piso 21
AFIANZADO TOMADOR: Y	El afianzado es el proponente. En el contenido de la garantía deben constar los siguientes aspectos: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

Quando se trate de contrato de seguro, **LA PÓLIZA DE SERIEDAD DEBERÁ AMPARAR E INCLUIR TEXTUALMENTE EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LOS RIESGOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN**, los cuales asume el proponente por su participación en el proceso así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Convocatoria Pública 2021-033 – “REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la Garantía Bancaria o las Cartas de Crédito “Stand by”, es un requisito indispensable para la presentación de la propuesta. Por tanto, su falta de entrega con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución de la garantía presentada de forma concomitante con la propuesta

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a su favor, en el caso de materializarse alguno de los riesgos amparados.

El patrimonio, previa solicitud escrita del oferente devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ANSV las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

3.1.8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la ANSV pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

3.1.9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.**

3.1.10. Registro Único de Proponentes - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de **expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**

En el evento que la propuesta presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y el mismo debe estar en firme al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un certificado RUP con más de treinta (30) días de expedición.

De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de **RECHAZO.**

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP. La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápite correspondientes en el presente documento.

3.1.11. Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC

El proponente y todos los integrantes de Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

La ANSV mediante el Comité Evaluador verificará de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes página web de la Procuraduría General de la Nación de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

3.1.13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

a. Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

- b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se relacione con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).
- e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.
- f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente

proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

- g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

b. Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

3.1.14. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN** dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

La ANSV solo habilitará al proponente que acredite la firmeza del RUP a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

“(..). Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”*

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

La ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la ANSV tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

Tabla 5. Indicadores de capacidad financiera

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 65%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los anteriores indicadores.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que, presenten utilidad operacional **negativa** afectando el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la capacidad organizacional del presente proceso se han determinado los siguientes indicadores:

Tabla 6. Indicadores de capacidad organizacional.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	Fórmula	Requisito habilitante*
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 2%

NOTA 1: En el caso de las entidades sin ánimo de lucro con indicadores de capacidad organizacional mayor o igual a 0, se entenderá como habilitado.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

NOTA 2: En el caso de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten utilidad operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se consideran que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA 3: El Evaluador Financiero, acoge y dará aplicación al procedimiento recomendado en la “Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación” emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Proponentes Plurales, el cual establece que el indicador del oferente plural corresponde a la sumatoria del activo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el activo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, sobre, la sumatoria del pasivo corriente de la empresa 1 por su porcentaje de participación, más el pasivo corriente de la empresa 2 por su porcentaje de participación, tal como se ilustra en la siguiente ecuación”.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación})}$$

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. PERSONAL MÍNIMO QUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente debe tener en cuenta, en la elaboración de su propuesta que, de resultar seleccionado, para la ejecución del contrato, requiere contar con el personal mínimo que detalla en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar, debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta, el **FORMATO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, mediante el cual se compromete expresamente a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de este.

3.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL

Con el fin de verificar la formación académica y la experiencia profesional específica habilitante del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, señalados en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento, el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitantes, de conformidad con lo establecido en el citado numeral, junto con el **FORMATO REQUISITOS HABILITANTES PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL, debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes.**

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o de la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

Así mismo, el proponente deberá presentar, con la propuesta, la **CARTA DE INTENCIÓN** (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita tanto por el **PROFESIONAL ESTADÍSTICO como por el PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, mediante la cual se compromete a:

- a) Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
- b) Cumplir con la dedicación requerida para el perfil en el que es propuesto por el proponente.
- c) Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta presentada por el consultor, las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- d) Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
- e) Certificar bajo la gravedad de juramento que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

NOTA: No obstante, la declaración anterior, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que los profesionales propuestos para los cargos mencionados en este numeral hacen parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación **QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio de los profesionales objeto de evaluación presentados con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en **CAUSAL DE RECHAZO.**

Así mismo, para efectos de la asignación del puntaje establecido en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL** del presente documento, se deberá allegar con la propuesta, los documentos y requisitos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables para estos dos (2) profesionales, para lo cual **se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral correspondiente a PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del presente documento.**

3.3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente del Registro Único de Proponentes – RUP y de las certificaciones aportadas. En el RUP verificará la siguiente información:

- a. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- b. Nombre del contratista.
- c. Contratos ejecutados y clasificados en la **UNSPSC**, en mínimo una (1) de las siguientes categorías, hasta el nivel de CLASE (Tercer nivel):

Tabla 10- Códigos UNSPSC

		Segmento	Familia	Clase
		80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	15. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
		80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de Proyectos
		80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	14. Comercialización y distribución	15. Investigación de mercados
		81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22. Ingeniería de transporte
		81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	12. Economía	15. Análisis económico
		81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	13. Estadística	15. Metodología y Análisis
		86. Servicios Educativos y de Formación	12. Instituciones educativas	17. Universidades y politécnicos
		93. Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicios sociales

- La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; es decir a **1.669,96 SMLMV**.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de hasta **CINCO (05)** contratos y **cada uno de los contratos aportados debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.**

ADICIONALMENTE, el objeto o actividades u obligaciones del(los) contrato(s) aportado(s), debe(n) tener relación con:

- I. a) Estudios de caracterización sociodemográficos y económicos, o b) Estudios de caracterización de condiciones laborales, o c) Estudios de caracterización de condiciones en seguridad vial.

o

- II. Realización de encuestas con cobertura nacional, con entidades públicas o privadas.

Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes **DEBEN** anejar la(s) certificación(es) del(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), y para el efecto la(s) certificación(nes) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratante, (entidad pública o privada),
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato, o actividades, u obligaciones.
- d. Firma del personal competente para suscribir la certificación.

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otros (si hay lugar a ello), o del acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar, en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas. **Adicionalmente, deberá adjuntar, a este formato, las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio o los documentos equivalentes mencionados en la nota anterior.**

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas o los documentos equivalentes solicitados, **no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.**

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las

certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cinco (5) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros cinco (5) contratos relacionados en el formato establecido en la nota anterior. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV anteriormente señalado, cumpla con la clasificación requerida y con el **objeto o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la Nota 1.**

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), **entre todos sus integrantes deberán** acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados.** En cuanto a la cuantía solicitada, se tendrá en cuenta que la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 5 contratos), sea igual o superior al **50%** del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ya mencionada, **y que cada contrato esté relacionado con el objeto o actividades u obligaciones previamente indicados en la Nota 1.**

NOTA 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 6: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 7: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 8: No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

NOTA 9: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de cinco (5) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los cinco (5) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 10: Las **entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia,** deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Para efectos de

certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- Con uno (1) o hasta cinco (5) contratos o proyectos ejecutados y certificados, cuya cuantía o sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (**1.669,96** SMMLV). **ADICIONALMENTE**, el objeto, o actividades u obligaciones de los contratos aportados, debe tener relación con:
 - I. a) Estudios de caracterización sociodemográficos y económicos, o b) Estudios de caracterización de condiciones laborales, o c) Estudios de caracterización de condiciones en seguridad vial.
 - o
 - II. Realización de encuestas con cobertura nacional, con entidades públicas o privadas.
- Las certificaciones que se presenten, para acreditar la nombrada experiencia, deben contener como mínimo la información señalada previamente en la **Nota 1, incluyendo además el valor del contrato.**

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otros (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

NOTA 11: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación o evaluación de la propuesta.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Tabla 7. Factores de evaluación

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (49 puntos máximo).	MÁXIMO 100 PUNTOS
2. IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN DATOS CUALITATIVOS EN LA CARACTERIZACIÓN DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE. (10 puntos máximos).	
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL. (15 puntos máximo por cada uno, 30 puntos máximo en total).	
4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos máximo).	
5. PUNTAJE PARA OFERENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto máximo).	

NOTA: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje, **no podrán ser subsanados**, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

3.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (49 puntos máximo por asignar)

Para el presente proceso de selección, se asignará puntaje en función de LA **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 8. Criterio para la asignación de puntaje del proponente.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	<p>Acreditar la ejecución de uno (01) o dos (02) contrato (s) adicional(es) a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto o actividades u obligaciones tenga(n) relación con:</p> <p>I. a) Estudios de caracterización sociodemográficos y económicos, o b) Estudios de caracterización de condiciones laborales, o c) Estudios de caracterización de condiciones en seguridad vial.</p> <p>o</p> <p>II. Realización de encuestas con cobertura nacional.</p> <p>Ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al 50% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.</p>	25
2	<p>Acreditar la ejecución de uno (01) o dos (02) contrato (s) adicional(es) a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto o actividades u obligaciones tenga(n) relación con:</p> <p>I. a) Estudios de caracterización sociodemográficos y económicos, o b) Estudios de caracterización de condiciones laborales, o c) Estudios de caracterización de condiciones en seguridad vial.</p> <p>o</p> <p>II. Realización de encuestas con cobertura nacional.</p> <p>Ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al 75% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.</p>	35
3	<p>Acreditar la ejecución de uno (01) o dos (02) contrato (s) adicional(es) a los indicados como requisitos habilitantes, cuyo objeto o actividades u obligaciones tenga(n) relación con:</p> <p>I. a) Estudios de caracterización sociodemográficos y económicos, o b) Estudios de caracterización de condiciones laborales, o c) Estudios de caracterización de condiciones en seguridad vial.</p> <p>o</p> <p>II. Realización de encuestas con cobertura nacional.</p> <p>Ejecutados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.</p>	49

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente no serán sumados o acumulados.

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL**

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

PROPONENTE, señalando el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar, aparece(n) registrado(s) en el RUP.

El Proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en la siguiente nota. **Si el Proponente no adjunta** estos soportes de los contratos presentados, **se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación.**

Adicionalmente, si el proponente no presenta el formato señalado diligenciado, se le concederá un término preclusivo y perentorio para que lo allegue. Vencido este plazo, sin que se haya presentado, la Entidad tomará en cuenta para la asignación de puntaje por este criterio calificable la experiencia adicional del proponente que no haya sido tomada en cuenta para el cumplimiento del respectivo requisito habilitante, cuyos soportes debieron ser presentados con la propuesta.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional de proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados o en los documentos equivalentes a las mismas.

Se aclara que en ningún caso se podrá(n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** más de dos (2) contratos establecidos para acceder al puntaje y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los dos (2) primeros contratos reportados por el oferente en el formato dispuesto. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, que cumpla con las condiciones establecidas en la tabla anterior.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido los proponentes **DEBEN** anexar las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratante, (entidad pública o privada),
- b. Nombre del contratista.
- c. Objeto del contrato, o actividades u obligaciones.
- d. Firma del personal competente para suscribir la certificación.

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de experiencia de los contratos ejecutados, la presentación de copia de los contratos y sus respectivos anexos técnicos y otros (si hay lugar a ello), o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportadas con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Así mismo, dada la presunción de legalidad de que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por proponente o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

NOTA 8: Las **entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la **NOTA 3** del presente numeral, **incluyendo además el valor total ejecutado del contrato.**

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 9: En caso de que el o los contratos con los que se pretende acreditar esta experiencia adicional del proponente también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, **tal(es) contrato(s), NO serán tenidos en cuenta en la calificación de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**

3.4.2. IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO EN DATOS CUALITATIVOS EN LA CARACTERIZACIÓN DE CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE (10 PUNTOS MÁXIMOS POR ASIGNAR)

Se asignarán diez (10) puntos como máximo, al proponente que ofrezca: **La realización de un grupo focal y encuestas a profundidad a mujeres conductoras de transporte público terrestre**, según lo establecido en la siguiente tabla.

Tabla 15. Criterios para la asignación de puntaje a la profundización cualitativa

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Un (1) Grupo Focal enteramente conformado por mujeres conductoras de transporte público terrestre, por cada región, para un total de ocho (8) grupos focales. Ver Tabla 4 -. Regiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"	5
2	Un (1) Grupo focal enteramente conformado por mujeres conductoras de transporte público terrestre, uno por cada región, para un total de ocho (8) grupos focales y Ocho (8) entrevistas a profundidad a mujeres conductoras, una por cada región. Ver Tabla 4 -. Regiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"	10

Se debe tener en cuenta que el análisis del grupo focal y de las entrevistas a profundidad serán parte integral de los análisis y del informe final de resultados.

Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el presente numeral, el proponente deberá allegar con la propuesta la información consignada en el **FORMATO DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENFOQUE DE GÉNERO**, mediante el cual se compromete de manera expresa a cumplir **con uno de los dos (2) ofrecimientos** durante la ejecución del contrato, diligenciando la información y seleccionando el criterio al cual se compromete.

NOTA 1: En el formato establecido, el proponente deberá Marcar con una "X", solamente una (1) de las opciones anteriores establecidas para acceder al puntaje (los puntajes no son acumulables).

NOTA 2: En caso de que el proponente **no diligencie la tabla anterior, o marque más de una (1) opción, se entenderá que NO ha realizado ofrecimiento alguno para acceder al puntaje, y por lo tanto no tendrá puntuación respecto de este criterio calificable.**

NOTA 3: Se aclara que en ningún caso se podrá modificar el formato presentado para acreditar este requisito calificable, el cual debió ser presentado con la propuesta y será el único que se tendrá en cuenta para la evaluación.

3.4.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL (15 PUNTOS MÁXIMO POR CADA UNO, (30 PUNTOS MÁXIMO EN TOTAL POR ASIGNAR)

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la experiencia específica adicional del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO** y del **PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 16. Criterio para la asignación de puntaje de profesional estadístico y de transporte.

No.	CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE
PROFESIONAL ESTADÍSTICO		
1	Acreditar un (1) año de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional específica habilitante, señalada en la tabla del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	5
2	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional específica habilitante, señalada en la tabla del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	10
3	Acreditar tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional específica habilitante, señalada en la tabla del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	15
PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL		
1	Acreditar un (1) año de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional específica habilitante, señalada en la tabla del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	5
2	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional específica habilitante, señalada en la tabla del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	10
3	Acreditar tres (3) años de experiencia profesional específica adicional a la experiencia profesional específica habilitante, señalada en la tabla del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento.	15

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

NOTA 1: La experiencia presentada por el proponente, del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, para habilitarse en el requisito de **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, **NO** será tomada en cuenta para la asignación del puntaje por experiencia profesional específica adicional de dichos perfiles evaluables.

NOTA 2: El puntaje establecido por el criterio de experiencia profesional específica adicional del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, solo se asignará a la mayor cantidad de años certificados; es decir los puntajes no son acumulables.

NOTA 3: La experiencia profesional específica objeto de evaluación del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, será aquella adicional a la experiencia específica habilitante requerida en la tabla del Numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento; es decir, el tiempo o años de experiencia profesional específica adicional, **no pueden estar contenidos en el tiempo o años de experiencia habilitante**.

En caso de que el o los contratos o tiempo de experiencia con los que se pretende acreditar esta experiencia específica adicional, también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante, únicamente será considerado para la asignación del puntaje establecido en esta sección, el tiempo de dicho(s) contrato(s) o tiempo de experiencia que no haya sido contabilizado para el cumplimiento de la experiencia profesional específica mínima habilitante. Para tal efecto, será el proponente quien deberá solicitar o indicar cuál(es) contrato(s) debe(n) ser considerado(s) tanto para la experiencia habilitante, como para la experiencia adicional calificable.

En todo caso, la Agencia Nacional de Seguridad Vial revisará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cálculo de la experiencia.

NOTA 4: Para efectos de la asignación del puntaje establecido en el presente numeral, el proponente **deberá allegar con la propuesta, los documentos de los perfiles evaluables (PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL), con los requisitos o documentos que acreditan su formación académica (habilitante) y experiencia (habilitante y calificable)**. Para ello, la documentación presentada, debe cumplir con lo establecido en el numeral correspondiente a **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. Así mismo, se aclara que, para efectos de la asignación de puntaje, **únicamente se tendrá en cuenta la información consignada en el FORMATO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL ESTADÍSTICO Y DEL PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, acompañada de los soportes correspondientes. Si el Proponente no adjunta los soportes de la experiencia profesional específica adicional de los perfiles evaluables, se le asignará **ceros (0) puntos en el respectivo criterio**.

Adicionalmente, si el proponente no presenta el formato señalado diligenciado, se le concederá un término preclusivo y perentorio para que lo allegue. Vencido este plazo, sin que se haya presentado, la Entidad tomará en cuenta para la asignación de puntaje de este criterio calificable, la experiencia profesional específica adicional de los perfiles evaluables que no haya sido tomada en cuenta para el cumplimiento del respectivo requisito habilitante, cuyos soportes debieron ser presentados con la propuesta.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia profesional específica adicional objeto de evaluación, primará la información registrada en los soportes de la experiencia calificable.

Se aclara que en ningún caso se podrá (n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

NOTA 5: Para demostrar la experiencia objeto de calificación, el proponente deberá cumplir con los requisitos y presentar la documentación contenida en la **NOTA 7 DEL NUMERAL CORRESPONDIENTE A PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del presente documento, en relación con la forma de acreditar la experiencia.**

NOTA 6: En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia profesional específica adicional objeto de evaluación. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación -calificación, no es subsanable. Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia inicialmente incluida como adicional o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como adicional o calificable, sino únicamente como habilitante.

NOTA 7: Considerando que se evaluará el tiempo de experiencia profesional específica adicional del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO y del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**, no se admitirá ningún tipo de homologación o equivalencia respecto de la experiencia objeto de calificación.

NOTA 8: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren trasladados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 9: Se aclara que en ningún caso se admitirá el cambio del perfil objeto de evaluación (del **PROFESIONAL ESTADÍSTICO y/o del PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**) presentado con la propuesta. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incurso(s) en CAUSAL DE RECHAZO.

En concordancia con lo anterior, igualmente se aclara que tratándose de los perfiles que son objeto de evaluación o calificación (**PROFESIONAL ESTADÍSTICO y PROFESIONAL EN TRANSPORTE O SEGURIDAD VIAL**), si el **Comité Técnico Evaluador** evidencia en la etapa de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, EL(LOS) OFERENTE(S) RESPECTO DEL(LOS) CUAL(ES) SE PRESENTE ESTA SITUACIÓN, NO PODRÁ(N) CAMBIAR A NINGUNO DE LOS PROFESIONALES PRESENTADOS CON SU PROPUESTA Y EN CONSECUENCIA QUEDARÁ(N) INCURSO(S) EN CAUSAL DE RECHAZO.**

NOTA 10: No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por los mismos profesionales que sean propuestos para los respectivos perfiles.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

3.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, dispuesto para el efecto por la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente acápite, de conformidad con el artículo 1 de Decreto 680 de 2021¹⁴ se entiende por "servicios nacionales" los siguientes:

"Servicios Nacionales. *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (Negrilla fuera de texto)*

(...)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Para la aplicación del puntaje del presente factor y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional de la siguiente manera:

- (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- (b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- (c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

¹⁴ Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **EL SESENTA POR CIENTO (60%) DEL PERSONAL** requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: En el caso de Proponentes Plurales (nacionales o con trato nacional) cualquiera de sus integrantes podrá vincular el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

-SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO (5 PUNTOS):

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con ninguna de las condiciones señaladas en el acápite anterior.

En consecuencia, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano correspondientes al **60% de sus empleados o contratistas**, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Así mismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido anteriormente, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

NOTA 1: En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

NOTA 2: En caso de proponente plural conformado por un proponente extranjero sin trato nacional y un proponente extranjero al cual se aplique trato nacional, se entenderá como un oferente extranjero sin trato nacional.

3.4.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje máximo de **UN (1) PUNTO**.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, en este caso al ser una convocatoria pública, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:**

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 9. Número de personas con discapacidad según total de personal.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del presente documento.

3.5. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar en la lista de precios de SECOP II y en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el valor total de su oferta, en pesos colombianos, con la totalidad de la información requerida, indicando el valor total antes de IVA y el IVA sobre dicho valor. En caso de no expresar un valor para el IVA se entenderá comprendido en el valor ofertado. El formato debe presentarse firmado por el Representante Legal o apoderado.

Los valores que figuran en la plataforma SECOP II deberán corresponder a los indicados en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA. En caso de no presentarse esta coincidencia, primará lo señalado en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

De otro lado, en caso de que el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente, serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la ANSV para efectos de verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Para el diligenciamiento del **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
2. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente metodología de redondeo:

CENTAVOS	APROXIMACION
1 centavo – 49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
50 centavos –99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

NOTA: En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la ANSV procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

3. En caso de no expresar un valor para el IVA, se entenderá que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

NOTA: En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo debidamente en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

4. Deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, que el valor del costo para cada uno de los productos no puede ser superior al 100% del valor establecido para estos en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL**, del presente documento.

NOTA: En caso de que se presente una propuesta económica cuyos valores de los productos antes de IVA superen los valores señalados en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** antes de IVA, la ANSV solicitará el ajuste respectivo sin que ello incremente el valor de la oferta económica.

Si una vez realizado el ajuste respectivo, el valor de la oferta económica se incrementa o se mantiene fuera de los límites establecidos en el presupuesto oficial para el desarrollo del contrato, la tabla 8, la oferta será rechazada.

5. Deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, que el valor del costo total del contrato no podrá ser superior al 100% del valor total del presupuesto oficial establecido en el numeral correspondiente a **PRESUPUESTO OFICIAL** de este documento. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.**

6. En la oferta económica, el proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en este documento, por algún otro de características técnicas diferentes a las solicitadas. En el evento en que en el Formato establecido para la presentación de la oferta económica existan errores

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

diferentes a los aritméticos, o modificaciones en la descripción o en el contenido solicitado, o no se diligencie la totalidad de las casillas del formato, o exista más de un valor para cada uno de los componentes, la ANSV solicitará el ajuste respectivo sin que ello incremente el valor de la oferta económica.

Los valores correspondientes a la columna “**PRODUCTOS**” del **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, serán de obligatorio cumplimiento, por lo que el oferente seleccionado.

7. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos de los productos.

La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en los criterios de calificación señalados para el proceso.

Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el cumplimiento de lo establecido anteriormente.

3.6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la ANSV escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020¹⁵, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, lo cual se verificará a través de la información registrada en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.
2. Preferir la propuesta presentada por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el proponente natural o persona jurídica (respecto sus socios o accionistas), o por cada uno de los integrantes del proponente plural (respecto de sus socios o accionistas), allegando la declaración realizada ante Notario Público, donde conste las circunstancias básicas, entiéndase por circunstancias básicas la descripción de cómo está conformado su núcleo familiar, si tiene cónyuge o compañero permanente y si el mismo aporta en el hogar, si tiene hijos o personas a cargo y porque, indicando sus nombres, número de identificación, edad, parentesco y si la condición es afectiva, económica o social frente a la mujer declarante y las demás razones que considere pertinentes para la acreditación de este criterio en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el art. 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

¹⁵ “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”

NOTA 2: La condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el proponente persona natural y/o persona jurídica (respecto de sus socios o accionistas) o por cada uno de los integrantes de un proponente plural (respecto sus socios o accionistas o integrantes), mediante la presentación de la respectiva medida de protección (providencia motivada)¹⁶ expedida por el Comisario de Familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

NOTA 3: En caso de aplicación cualquiera de las notas anteriores dicha información se verificará contra el certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y porcentaje o documento de constitución del proponente plural o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de las mujeres como socias, accionistas o integrantes del proponente plural y el porcentaje de participación.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA: Esta regla se verificará conforme lo establecido en el criterio de **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** y el respectivo documento de constitución del proponente plural.¹⁷

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores³, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

NOTA: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste, bajo la gravedad de juramento, la vinculación de personas mayores, en la que certifique que no es beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, con una antigüedad igual o mayor a un año y el documento de identidad correspondiente.

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes de esta, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no

16 Artículo 16 de la Ley 1257 DE 2008

17 Artículo 5° de la Ley 361 de 1997.

sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

La mayor proporción de personas mayores se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Lo anterior, de conformidad con los requisitos establecidos en el Parágrafo 4 del Artículo 2º de la Ley 2040 de 2020.

5. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

NOTA 1: El proponente persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un proponente plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores de su planta de personal y el número y porcentaje de personas vinculadas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, que están vinculados con una antigüedad igual o mayor a un año. Adicionalmente debe anexar copia legible del documento de identidad correspondiente.

NOTA 2: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA 1: El proponente persona natural, persona jurídica o los integrantes de un proponente plural, deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–.

NOTA 2: La información se verificará contra el certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y porcentaje, o cuando no se evidencie la información en el anterior documento, se deberá portar documento de constitución o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de personas en proceso de reintegración o reincorporación como socias, accionistas o integrantes del proponente plural y el porcentaje de participación.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: La acreditación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) se realizará de conformidad con lo establecido en las notas de los numerales de los criterios 2 y 6 del presente literal.

Así mismo, para validar su participación en el proponente plural, se verificara el documento de constitución del mismo o certificado de existencia y representación donde se evidencie la participación y su porcentaje en la persona jurídica o documento expedido por la asamblea de accionistas, Junta Directiva, Junta de Socios o el órgano social correspondiente de la persona(s) jurídica(s) donde conste la composición accionarias, lo anterior, con el fin de demostrar la vinculación de estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración) como socias, accionistas y porcentaje de participación.

NOTA 2: A fin de validar que estas personas (madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración), ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del proponente plural, cada uno de los integrantes debe allegar una declaración realizada ante Notario Público, por el representante legal o persona natural, donde conste que ni la persona que acredita esta condición, ni la persona jurídica o persona natural, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, señalando cada uno de los integrantes con su identificación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará según lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

NOTA: Esta regla se verificará según lo consignado en el Registro Único de Proponentes.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA 1: Para acreditar la primera condición de este factor se debe allegar con la oferta estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior expedido por revisor fiscal o contador (según aplique), donde conste la primera condición de este numeral.

NOTA 2: Los literales a) del numeral 10, verificará a través lo consignado en el Registro Único de Proponentes y el acuerdo de conformación del proponente plural.

NOTA 3: El literal c) del numeral 10, deberá ser acreditado mediante declaración realizada ante Notario Público, por el representante legal o persona natural, donde conste que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural, señalando cada uno de los integrantes con su identificación.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC¹⁸, del segmento MIPYMES.

NOTA: Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

12. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia pública cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma Secop II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
- a) Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
 - b) Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).

¹⁸ Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

- c) Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.
- d) El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.
- e) En caso de que ninguno de los oferentes empatados se presente o participe al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en la Plataforma SECOP II el orden de recepción de las ofertas, lo anterior, para que quien allegó su oferta en primer lugar sea el favorecido al momento de dirimir el empate presentado.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Los documentos o requisitos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta; razón por la cual no podrán ser allegados con posterioridad, ni siquiera como documento subsanable.

NOTA 2: Las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. No obstante, para el factor No. 3 esta condición se verificará en la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo

NOTA 4: Para la verificación del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, establecida en los diferentes factores de desempate, esta hace referencia a la experiencia habilitante del proponente.

3.7. DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá aportar para la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS – LEY 2013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá aportar debidamente diligenciada y firmada:

- Hoja de vida de la Función Pública, (<https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>)

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

- Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (<https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3->)

Para registrar la información del punto anterior dirigirse al siguiente link al final de la página:
<https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep>

- CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RUT

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales adjudicatarios deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT **cinco (5) días hábiles después de la adjudicación**.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

evaluación se hayan determinado.

4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado¹⁹ indicados en los documentos, **la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA**, las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**²⁰.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación”, debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.

19 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

20 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes) para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y este no subsane o que los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley o en cualquier disposición aplicable.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia.
6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
7. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación, (salvo cuando se realiza la renovación en el plazo establecido por el Decreto 1082 de 2015); o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley.
8. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural.
9. La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado.
10. Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
14. Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección.
15. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación.
16. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.
17. La NO presentación de la propuesta económica.
18. Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso.
19. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación.
20. Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley o en los Términos de Referencia.

4.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto de la presente invitación procederá cuando: a) No se presenten propuestas b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes. c) Las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a los requisitos y/o condiciones plasmadas en estos Términos; d) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de la ANSV.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante Resolución motivada, que será comunicada a través del portal SECOP II.

Bajo ese entendido, ni el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial ni la ANSV** estarán obligados a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.

4.5. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su propuesta fuere favorable para la ANSV y cumpliera con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

4.6. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la adjudicación deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Si el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato en el plazo otorgado, la ANSV, mediante acto administrativo podrá *-si lo estima pertinente-* adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Para la suscripción del contrato el adjudicatario deberá presentar además todos los documentos que le indique el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial para el proceso de conocimiento del cliente y control SARLAFT, de tal modo que, será responsabilidad exclusiva del adjudicatario entregar de manera oportuna, completa y correcta los documentos solicitados.

En el evento que el adjudicatario no logre superar el proceso de conocimiento del cliente realizado por la Fiduciaria Colpatría dentro de sus controles legales, la ANSV podrá igualmente adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, quedando indemne tanto el Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria y la ANSV de cualquier tipo de responsabilidad incluida la precontractual; condición que es aceptada por el oferente con el simple hecho de presentación de su propuesta.

CAPÍTULO V CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

5.1. OBJETO - ALCANCE

TIPOLOGÍA: Consultoría

OBJETO: REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL.

ALCANCE: Los términos y detalle del alcance del objeto corresponden a los expresados en el cuerpo del presente documento (numeral 1.9.) y en lo reglado por la ANSV a través de los estudios previos.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Tomando en consideración las particularidades del proceso, el contrato se ejecutará en Bogotá y en los municipios dentro del territorio nacional determinados en la muestra (8 regiones).

Regiones del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”

Región	Departamentos
<i>Región Pacífico</i>	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
<i>Región Caribe</i>	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre.
<i>Seaflower Región</i>	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
<i>Región central</i>	Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, Huila y Tolima.
<i>Región Santanderes</i>	Norte de Santander y Santander.
<i>Región Amazonía</i>	Amazonas, Putumayo, Guainía, Caquetá, Guaviare y Vaupés.
<i>Región Eje Cafetero y Antioquia</i>	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
<i>Región Orinoquía – Llanos</i>	Arauca, Casanare, Vichada y Meta.

NOTA 1: No obstante, los proponentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, productos, radicación de cuentas, entre otros, deberán realizarse en la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV, en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 2: El consultor debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que esa es la base para la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

5.3. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

5.4. DURACIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

- Acta de inicio: Se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (aprobación de las garantías y del personal mínimo requerido para la ejecución del mismo).

Acta de liquidación: Se suscribirá a más tardar dentro del año siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del contrato del contrato. En su defecto, se llevará a cabo en los términos del Título v. Liquidación y terminación

5.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo instruido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA adjudicatario del proceso de selección serán las siguientes:

5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
2. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato evitando dilaciones y trabas.
4. Constituir, a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) cuya vocería ejerce Fiduciaria Colpatría S.A., las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5. Allegar, oportunamente, la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Presentar, ante el Supervisor del contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y copia de libreta militar (Cuando aplique).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el contrato.
8. Ejecutar, con plena autonomía técnica y administrativa, el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los Términos de Referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada por el consultor seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
9. Disponer de las soluciones informáticas necesarias para el desarrollo de las actividades definidas en cada una de las fases o procesos que serán implementados y dispuestos por el contratista en su infraestructura tecnológica. Para esto, se debe definir una estrategia de recolección de información apoyados en el uso de plataformas eficientes en tecnologías de información y comunicaciones.
10. Garantizar la calidad e integridad de los datos (precisión, integralidad y coherencia general de los datos) en toda la cadena de valor de los procesos a cargo del contratista desde su recolección hasta la entrega, a la ANSV.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
14. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios o salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el Consultor está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
15. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
16. Dar cuenta del cumplimiento de la afiliación del personal utilizado para la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia.
17. Contar con el personal ofrecido para la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil (idoneidad y experiencia) y requisitos establecidos en los términos de referencia y en la oferta presentada.
18. Contratar todo el personal adicional que se considere necesario para desarrollar las actividades contenidas en el alcance, sin que esto implique costos adicionales para la ANSV.
19. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipos logísticos, técnicos y tecnológicos necesarios, demás elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
20. Atender las instrucciones del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
21. Informar periódicamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
22. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

23. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
24. Dar estricto cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y a la Política de Protección de Datos personales de la Entidad.
25. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV en relación con lo previsto en la Ley 2063 de 28 de noviembre de 2020²¹ y las Directivas Presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018 (Sobre austeridad del gasto) y 03 de 2 de abril de 2019 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL) y el Decreto No. 371 de 8 de abril de 2021, *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
26. Responder ante terceros, por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a Fiduciaria Colpatría S.A. y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
27. Advertir, al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
28. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del consultor tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato.
29. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El consultor deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
30. Presentar para la respectiva aprobación, los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
31. Suscribir en conjunto con el supervisor, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
32. Presentar a la Entidad, todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
33. Presentar los informes o reportes que requiera el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.

²¹ *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*.

34. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
35. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
36. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
37. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
38. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
39. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
40. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
41. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
42. Adoptar todas las medidas sanitarias que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. El Consultor deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta lo definido por el Gobierno Nacional (Resolución No. 777 de 2021) y la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, *“Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19”*.
43. Cumplir con las medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de Covid-19 del personal contratado o vinculado para la ejecución del contrato y aplicar lo dispuesto por la ARL del consultor.
44. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, productos, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV.
45. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

5.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar todos los productos indicados en el numeral correspondiente a **PRODUCTOS** del presente documento.
2. Disponer, para la aplicación de la encuesta, de los servicios de hardware, software y comunicaciones.
3. Cumplir con los tiempos previstos de cada fase y los de entrega de los productos e informes.

4. Preparar, presentar y desarrollar el plan de trabajo detallado y cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
5. Seleccionar y capacitar al personal necesario para la aplicación de los instrumentos y presentar los soportes del cumplimiento de esta obligación ante el Supervisor del Contrato.
6. Aplicar la encuesta de acuerdo con la muestra definida.
7. Responder por la calidad de la información recolectada, garantizando su integridad, veracidad y realizando los procesos de depuración necesarios.
8. Desarrollar la prueba piloto de aplicación de encuestas, de manera presencial.
9. Realizar los ajustes que surjan como resultado de la aplicación de la prueba piloto a los instrumentos de la caracterización.
10. Recopilar la información necesaria para la caracterización de manera presencial, usando la metodología e instrumentos cualitativos y cuantitativos definidos.
11. Presentar, ante el supervisor del contrato, los soportes que acrediten el cumplimiento de sus actividades, productos entregados y recibidos a entera satisfacción, y demás requisitos señalados en la forma de pago.
12. Cumplir con las metas de ejecución descritas en el presente documento en cuanto a cantidad de encuestas, actividades y alcance del estudio, señalados en los numerales correspondientes a Fases del Proyecto y productos del presente documento.
13. Transportar los elementos logísticos, así como el personal necesario para llevar a cabo la aplicación de instrumentos, cumpliendo con la normativa vigente en tránsito y transporte.
14. Informar, oportunamente al Supervisor del contrato, los cambios que por razones justificadas deba realizar en el equipo de trabajo mínimo, caso en el cual deberá observar lo que sobre el particular se determina en el estudio previo.
15. Solicitar, de manera formal, previa y escrita, la autorización o consentimiento informado para la toma de datos personales a los participantes, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y presentar los soportes ante el supervisor del contrato.
16. Realizar e implementar los protocolos de bioseguridad acordes con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución No. 777 de 2021, *“Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”* y de la Resolución No. 168 de 2020 expedida por la ANSV, *“Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial para los procesos de contratación a su cargo, en el marco de las medidas para prevención de propagación de la pandemia por Covid-19”*.
17. Documentar las bases de datos del levantamiento de información, tanto de la prueba piloto como de la encuesta a conductores.
18. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
19. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
20. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en

cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiese instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.

21. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.

NOTA 1: Para los registros fotográficos de imagen o de video, el Consultor deberá contar con la autorización explícita previa de las personas participantes.

NOTA 2: Para todos los registros de los datos personales, se debe dejar explícito en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales, de conformidad con la normativa vigente aplicable y los lineamientos que sobre el particular tenga la ANSV. Estos soportes deben ser entregados por el consultor al supervisor del contrato.

NOTA 3. El consultor deberá evidenciar en el consentimiento informado o autorización, el entendimiento y la manifestación explícita por cada uno(a) de los (las) participantes, dejando expresa constancia del conocimiento del fin de la utilización de la información recopilada, su tratamiento y su aceptación con la toma de esta.

NOTA 4: La Agencia Nacional de Seguridad Vial podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las actividades relacionadas con las entrevistas, grupos focales, encuestas y demás instrumentos.

5.6. OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Suministrar, oportunamente, la información que se requiera para el cumplimiento de las actividades u obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista-consultor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normativa vigente.

5.7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.994-4) en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en un contrato de seguros expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tabla 10. Tabla Garantía de Cumplimiento - Amparos

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

NOTA 1: La póliza de responsabilidad extracontractual se requiere en función de la interacción del contratista con la ciudadanía y su participación de la aplicación de los instrumentos y desarrollo de actividades de la Actividad 3 y en general del contrato dado que busca amparar perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales.

NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. El Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 4: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato

NOTA 4: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplíe el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso y entregarla al Patrimonio Autónomo dentro de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que hay dado lugar a la modificación de garantía.

5.8. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –NON DISCLOSURE AGREEMENT-:

Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONTRATISTA/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: i) Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, ii) Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece, iii). Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

NOTA.- El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **AGENCIA** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de éste documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

5.9. CLAUSULA PENAL Y MULTAS

CLÁUSULA PENAL. - El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo. Este porcentaje será deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

NOTA 1. - La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del contratista.

NOTA 2. - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

NOTA 3. - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

NOTA 4. - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

NOTA 5. - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del contratista y el debido proceso.

MULTAS DE APREMIO. - Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias de 1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 30% en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda dar por terminado el contrato –previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial²²– artículo 114- Procedimiento Sancionatorio - Procedimiento para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria y Multas por incumplimiento total o parcial del contrato. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. de cualquier reclamación, pleito, queja, o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

²² Disponible para consulta en:

<https://ansv.gov.co/sites/default/files/Documentos/Normativa/Manuales/MANUALUNIFICADOVERSIONFINALAGOSTO28DE2020.pdf>

Convocatoria Pública 2021-033 –“REALIZAR UN ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN A LA POBLACIÓN DE CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LOS ASPECTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS, LABORALES Y DE SEGURIDAD VIAL”.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquier situación, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

5.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato son de responsabilidad del contratista y deberán ser tramitados y obtenidos por este, sin costos alguno para la ANSV.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del consultor y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda normativa relacionada con derechos de autor.



CALIXTO ANAYA ARIAS

Representante Legal *Cga*

Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. antes Fiduciaria Colpatría S.A

Obrando exclusivamente como vocero del

PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL